

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de septiembre de 2007, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja como consecuencia de la adaptación de diversos contratos del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de septiembre de 2007, por el que se aprueba la modificación de Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre institutos universitarios y Centros propios de investigación.Pág. 6

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 917/2007 de 2 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia API07/B01, titulado "Comparación del efecto de lias de levaduras fermentadas o secas activas en la estabilidad del color, estructura gustativa y longevidad del vino tinto durante la maduración con técnicas alternativas a la barrica".Pág. 13

RESOLUCIÓN n.º 918/2007 de 2 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia COLABORA 2007/02, titulado "Diseño de Nuevos Sistemas de Fabricación de Aditivos Alimentarios (DESAFIO)", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.Pág. 15

RESOLUCIÓN n.º 919/2007 de 2 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2007/18, titulado "Síntesis y análisis conformacional de O-glicoaminoácidos y O-glicopéptidos. Modelo de interés biológico", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.Pág. 18

RESOLUCIÓN n.º 920/2007 de 2 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2007/09, titulado "Estudio experimental y teórico de fotociclaciones de compuestos imínicos", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.Pág. 21

RESOLUCIÓN n.º 921/2007 DE 2 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo a la ayuda de referencia EGI07/33 del Grupo de Investigación "Protección y Mejora Vegetal", en base a la convocatoria para la evaluación de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja y para la distribución de ayudas para la consolidación de los grupos. Convenio de cooperación entre la CAR y la Universidad de La Rioja, Vicerrectorado de Investigación.Pág. 23

RESOLUCIÓN n.º 922/2007 de 2 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2007/05, titulado "Diferentes tipos de condiciones iniciales para la convergencia semilocal en la aproximación de ceros de operadores no lineales. Aplicaciones", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.Pág. 25

RESOLUCIÓN n.º 923/2007 de 2 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2007/06, titulado "Sistemas moleculares organometálicos de interés por su novedad estructural o de enlace y propiedades", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.Pág. 28

RESOLUCIÓN n.º 924/2007 de 2 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2007/07, titulado "Control de calidad global en trenes de fabricación de elastómeros", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+. Pág. 30

RESOLUCIÓN n.º 926/2007 de 2 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2007/16, titulado "Sistemas de cálculo simbólico: Nuevos desarrollos en topología algebraica y fiabilidad", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 32

RESOLUCIÓN n.º 927/2007 de 2 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia COLABORA 2007/15, titulado "Evolución de la frecuencia y diversidad de Integrones en Escherichia coli de diferentes ecosistemas y su relación con la resistencia a los antimicrobianos", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 35

RESOLUCIÓN n.º 946/2007 de 13 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2007/14, titulado "Ortogonalidad y aproximación: Teoría y aplicaciones físicas y clínicas", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 38

RESOLUCIÓN n.º 950/2007 de 16 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2007/13, titulado "Síntesis de compuestos de oro dirigida a la preparación de productos con nuevas aplicaciones", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 40

RESOLUCIÓN n.º 952/2007 de 17 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo a la ayuda de referencia EGI07/33 del Grupo de Investigación "Protección y Mejora Vegetal", en base a la convocatoria para la evaluación de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja y para la distribución de ayudas para la consolidación de los Grupos. Pág. 43

RESOLUCIÓN n.º 954/2007 de 20 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia API07/B01 "Comparación del efecto de lías de levaduras fermentadas o secas activas en la estabilidad del color, estructura gustativa y longevidad del vino tinto durante la maduración con técnicas alternativas a la bodega". Pág. 43

RESOLUCIÓN n.º 1011/2007 de 24 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2007/19, titulado "Estudio teórico y experimental de la dinámica y cinética de reacciones químicas. Química atmosférica, procesos de combustión y algunas aplicaciones a sistemas con un número elevado de átomos", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 44

RESOLUCIÓN n.º 1018/2007 de 27 de agosto, del rector de la Universidad de La Rioja por la que se declara concluido el procedimiento y desierte la beca en formación convocada por resolución 918/2007 de 2 de agosto del rector de La Universidad de La Rioja, con cargo al proyecto de investigación colabora 2007/02, titulado "Diseño de Nuevos Sistemas de Fabricación de Aditivos Alimentarios (Desafío)", dentro del programa "Colabora" de los planes riojanos de I+D+I. . Pág. 46

RESOLUCIÓN n.º 1029/2007 de 30 de agosto, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se declara concluido el procedimiento y desierto el puesto de trabajo, a cubrir mediante contratación laboral temporal, convocado por resolución 946/2007 de 13 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, con cargo al proyecto de investigación colabora 2007/14 titulado "Ortogonalidad y aproximación: Teoría y aplicaciones físicas y clínicas", dentro del programa "Colabora" de los planes riojanos de I+D+I. Pág. 47

RESOLUCIÓN n.º 1037/2007, de 6 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja. Pág. 47

RESOLUCIÓN n.º 1056/2007, de 11 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja. Pág. 47

RESOLUCIÓN n.º 1064/2007, de 13 de septiembre de 2007, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se habilita un nuevo plazo para presentar solicitudes a las plazas vacantes de prácticas de alumnos de la Universidad de La Rioja en Servicios Administrativos de la misma, al amparo de la Resolución 778/2007, de 28 de junio. Pág. 47

RESOLUCIÓN n.º 1070/2007, de 14 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja y el Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una Beca en Formación con cargo al contrato de Investigación de referencia OTUNI 070710 "Desarrollo de Mateslab". Pág. 51

RESOLUCIÓN n.º 1071 de 14 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM 070615 "Diseño de Sistema Extractor y Paletizador de Placas de Escayola". Pág. 53

RESOLUCIÓN n.º 1072/2007 de 14 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM 070703 "Energía de paseo". Pág. 55

RESOLUCIÓN n.º 1076/2007, de 14 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM 070606 "Diseño de una metodología para establecer la estabilidad tartárica de vinos frente a la precipitación de bitartrato potásico". Pág. 57

RESOLUCIÓN n.º 1088/2007 de 19 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM 070723 a "Fase Previa de organización de los ensayos de campo para la caracterización ornamental y paisajística de portainjertos de vid y de poblaciones riojanas de vid silvestre. Pág. 59

RESOLUCIÓN n.º 1099/2007 de 26 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2007/13, titulado "Síntesis de compuestos de oro dirigida a la preparación de productos con nuevas aplicaciones", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 62

RESOLUCIÓN n.º 1100/2007 de 26 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2007/14, titulado "Ortogonalidad y aproximación: Teoría y aplicaciones físicas y clínicas", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 64

RESOLUCIÓN n.º 1102/2007 DE 27 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D RTA04-117-C2-2 "Desarrollo de estudios básicos y métodos para el control integrado de *Xylotrechus arvicola* (Oliver)(Coleoptera): *Cerambycidae* en vid". Pág. 66

RESOLUCIÓN n.º 1107/2007 de 27 de Septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja / Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTUNI 070710, titulado "Desarrollo de Mateslab". Pág. 68

RESOLUCIÓN n.º 1133/2007, de 28 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja. Pág. 69

VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES

CONVOCATORIA de Ayudas para realizar Acciones de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de La Rioja. Curso 2007-2008 Pág. 69

OTROS

ORDEN de la Consejería de Hacienda de 27 de agosto de 2007, por la que se actualizan los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja durante el curso 2007-2008 (Publicada en BOR de 01-09-07. Pág. 5896)Pág. 73

II. NOMBRAMIENTOS**CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS**

RESOLUCIÓN n.º 1104/2007, de 27 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Jesús Manuel Peregrina García, como Delegado del Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado para la puesta en marcha del Programa Docencia de la Universidad de La Rioja.Pág. 75

RESOLUCIÓN n.º 3158, de 4 de septiembre de 2007, por la que se nombra miembro del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (Publicado en BOR de 15-09-07. Pág. 6123).Pág. 75

DE PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 1087/2007 de 19 de septiembre de 2007 del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D^a Elena Lalinde Peña y Profesor titular de Universidad a D. Fernando Alba ElíasPág. 76

CESES

RESOLUCIÓN n.º 3157, de 4 de septiembre de 2007, por la que se cesa miembro del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (Publicado en BOR de 15-09-07. Pág. 6123).Pág. 76

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES**PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

RESOLUCIÓN n.º 1042/2007 de 10 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se declara concluido el procedimiento y desierto el concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de "Sociología" (Plaza n.º 17/2007). (Publicada en BOR de 20-09-07. Pág. 6218 y BOE de 25-09-07. Pág. 38832).Pág. 77

RESOLUCIÓN n.º 1066/2007 de 13 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad Interino para el curso académico 2007-2008 (Plaza 44). (Publicada en BOR de 29-09-07. Pág. 6347).Pág. 78

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 1077/2007, de 14 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de cuatro puestos de trabajo del área de administración de personal funcionario de administración y servicios.Pág. 81

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de agosto y septiembre de 2007.Pág. 85

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de
interés publicadas en BOR durante el mes de
agosto y septiembre de 2007.Pág. 85*

**V. INFORMACIÓN DE
INTERÉS ACADÉMICO****TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA
RIOJA**

*TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja
durante el mes de agosto y septiembre
de 2007.Pág. 87*

OTRAS INFORMACIONES

*CONVENIOS firmados por la Universidad de
La Rioja.Pág. 87*

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de septiembre de 2007, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja como consecuencia de la adaptación de diversos contratos del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 13 de septiembre de 2007, aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja como consecuencia de la adaptación de diversos contratos del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 13 de septiembre de 2007, por el que se aprueba la modificación de Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre institutos universitarios y Centros propios de investigación.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 13 de septiembre de 2007, aprobó la modificación del Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre Institutos universitarios y Centros propios de investigación quedando redactada tal y como se refleja a continuación:

REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA SOBRE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS Y CENTROS PROPIOS DE INVESTIGACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU) reconoce la posibilidad de dotar a las universidades del sistema público español de estructuras para el desarrollo de la actividad investigadora y, en su artículo 40, dice expresamente:

“La investigación, sin perjuicio de la libre creación y organización por las Universidades de las estructuras que, para su desarrollo, las mismas determinen y de la libre investigación individual se llevará a cabo, principalmente en grupos de investigación, Departamentos e Institutos universitarios de investigación.”

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril por la que se modifica la LOU, establece una modificación del artículo 10 ‘Institutos Universitarios de investigación’ de la LOU.

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja (en adelante UR), de acuerdo con lo establecido en la LOU, contemplan, en sus artículos 9.2, 24 y siguientes, el marco jurídico para el desarrollo de Institutos universitarios y Centros propios de investigación.

Por otro lado, interesa aquí destacar que es preciso establecer estructuras que permitan y fomenten la realización de una investigación cooperativa mediante equipos multidisciplinares. Todo ello con el propósito de conseguir sinergias entre investigadores de distintos departamentos.

Por ello, considerando la inexistencia de tales estructuras en nuestra Universidad, y su escasa presencia en el ámbito universitario en general, el presente reglamento, que aprueba el Consejo de Gobierno de la UR en virtud de las competencias que le vienen atribuidas en el artículo 47.28 de los Estatutos, pretende desarrollar la creación, funcionamiento y supresión de Institutos universitarios y Centros propios de investigación dentro del marco jurídico establecido.

TÍTULO I. INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 1. Régimen General

Artículo 1.- Concepto

1. Los Institutos universitarios de investigación son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística. Podrán organizar y desarrollar programas de doctorado y estudios de posgrado, así como proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.

2. Sus actividades tanto docentes como investigadoras no deberán suponer una duplicación de las actividades de los Departamentos, sin perjuicio de la colaboración con éstos.

3. Los Institutos universitarios de investigación tendrán un carácter multidisciplinar, una función integradora de diversas áreas de conocimiento y un alto nivel de especialización científico-técnica. Salvo la existencia de normas de rango superior que establezcan lo contrario, su ámbito de actuación no podrá coincidir con el de un solo Departamento.

Artículo 2.- Tipología de Institutos universitarios de investigación

Los Institutos universitarios de investigación podrán ser propios, adscritos, mixtos e interuniversitarios.

1. Institutos propios son aquellos integrados por personal de la Universidad y con dependencia exclusiva de ella.

2. Institutos adscritos son aquellos que, dependiendo de otros organismos públicos o privados, suscriben un convenio con la Universidad.

3. Institutos mixtos son los creados en colaboración con otros organismos públicos o privados, mediante un convenio que establecerá una estructura orgánica de doble dependencia entre las entidades colaboradoras.

4. Institutos interuniversitarios son los que realizan actividades comunes a varias Universidades.

CAPÍTULO 2. De la creación de los Institutos universitarios de investigación

Artículo 3.- Procedimiento de creación

La creación de los Institutos universitarios de investigación será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

De lo señalado en el párrafo anterior será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

Artículo 4.- Iniciativa de creación de Institutos universitarios de investigación

1. La iniciativa de creación o adscripción de Institutos universitarios de investigación corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja, al Consejo Social, al Rector, al Consejo de Gobierno, a los Centros, a los Departamentos, y al personal docente e investigador de la Universidad.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la solicitud de creación de un Instituto Universitario de Investigación también podrá ser formulada al Consejo de Gobierno de la Universidad, a través del Vicerrectorado de Investigación, por un grupo de profesores de la Universidad pertenecientes a más de un Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de esta normativa.

3. Uno de los profesores doctores firmantes de la propuesta deberá actuar como representante de la misma, independientemente del proceso de nombramiento del Director que se establezca en el reglamento.

Artículo 5.- Documentación para la solicitud de creación de un Instituto Universitario de Investigación propio

1. La solicitud vendrá acompañada por una memoria justificativa de la creación relativa a los aspectos científicos y administrativos y de una memoria económica.

2. En la memoria científico-administrativa se recogerán, al menos, los siguientes extremos:

a) Denominación, finalidad y objetivos del Instituto.

b) Justificación del interés de su creación por:

– El interés científico-técnico, social y económico y su incidencia en la Comunidad Autónoma.

– Su carácter interdisciplinar y su especialización científica, detallando los Departamentos y áreas, campos y ámbito de actuación. Asimismo, se identificará y diferenciará respecto a los Departamentos afectados por su creación.

– La insuficiencia de otras estructuras universitarias para alcanzar los objetivos previstos.

c) Miembros del Instituto, currículum vitae y justificación de su aportación científica.

d) Previsión de sus relaciones de intercambio y colaboración con otros centros e instituciones.

e) Borrador de reglamento de régimen interno.

3. La memoria económica se referirá a las disponibilidades de medios personales materiales e incluirá:

a) Los ingresos con los que va a financiarse: las aportaciones de la Universidad, de entidades públicas, de empresas, ingresos derivados de actividades propias y otros recursos.

b) Los gastos previstos: gastos de personal, gastos corrientes, gastos de infraestructura y equipamiento y otros gastos.

Artículo 6.- Tramitación de expediente de creación de Institutos universitarios de investigación propios

1. Una vez presentada la iniciativa de creación de un Instituto Universitario de Investigación propio, el Vicerrector de Investigación abrirá un período de información complementaria; para ello, lo notificará a todos los directores de Departamento y de Centros y remitirá un ejemplar a los miembros de la Comisión de Investigación, y a los Departamentos e Institutos, en su caso, afectados.

2. El Vicerrector podrá recabar a los solicitantes la información adicional que considere necesaria sobre la propuesta; asimismo, podrá solicitar informes externos, tanto académicos como económicos .

3. Finalizado el período de información complementaria, la Comisión de Investigación, en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud, emitirá informe sobre la iniciativa de creación.

4. La Comisión de Investigación remitirá al Consejo de Gobierno la solicitud de creación con toda la documentación a la que haya dado lugar el proceso.

5. El Consejo de Gobierno acordará, en su caso, la propuesta de creación.

6. El Rector remitirá la propuesta al Consejo Social al objeto de que emita el informe correspondiente.

7. El expediente será sometido a información pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo mínimo de veinte días.

8. La creación del Instituto será acordada, en su caso, por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 7.- Criterios de valoración para Institutos universitarios de investigación propios

Para la emisión de su informe, la Comisión de Investigación valorará, como prioritarios, los siguientes aspectos:

a) Carácter interdisciplinar y especialización de las actividades a desarrollar por el instituto.

b) Interferencia en programas y actividades docentes y de investigación de los Departamentos o de otros centros o servicios ya existentes.

c) Posibilidad de llevar a cabo actividades que no sean dispersión o duplicidad de recursos.

d) Interés social y económico del Instituto

e) Autofinanciación del Instituto y evaluación de las necesidades de personal, infraestructura y equipamiento, teniendo en cuenta el adecuado funcionamiento del mismo.

f) Currículum investigador de los promotores del Instituto.

Artículo 8.- Documentación, tramitación y criterios de valoración de los Institutos universitarios de investigación adscritos, mixtos e interuniversitarios

La documentación, tramitación de expediente y criterios de valoración de los Institutos universitarios de investigación adscritos, mixtos e interuniversitarios se regirá por lo dispuesto en su convenio específico.

CAPÍTULO 3. De la organización de los Institutos universitarios de investigación propios

Artículo 9.- Estructura

1. El número mínimo de profesores y demás requisitos necesarios para la constitución de un Instituto no será inferior a lo establecido en la legislación aplicable para la creación de un Departamento. El Consejo de Gobierno podrá autorizar, excepcionalmente, la reducción de dicho número.

2. En todo caso, no podrá constituirse un Instituto universitario propio de investigación con profesores de un solo Departamento de la UR.

Artículo 10.- Órganos de Gobierno

1. Los órganos de gobierno, dirección y gestión de los Institutos son el Consejo de Instituto, el Director y el Secretario.

2. Los órganos que se enumeran en el apartado anterior, tendrán la misma dispensa de obligaciones docentes que se prevea para los órganos de gobierno análogos de los Departamentos.

Artículo 11.- Del Consejo de Instituto

1. El Consejo de Instituto es el órgano colegiado de gobierno del mismo y estará compuesto por:

a) El Director, que lo presidirá, y el Secretario que actuará como Secretario del Consejo.

b) Todos los doctores miembros del Instituto.

c) Una representación de los investigadores no doctores.

d) Una representación de sus estudiantes, en su caso.

e) Una representación del personal de administración y servicios adscrito al mismo.

2. La duración del mandato de los miembros del Consejo de Instituto será de cuatro años, excepto para los estudiantes que será de dos años.

3. Las funciones del Consejo de Instituto serán las siguientes:

a) Elegir y revocar, en su caso, al Director.

b) Establecer sus planes de investigación y docencia.

c) Aprobar la Memoria de actividades docentes e investigadoras.

d) Informar a los órganos de gobierno competentes de los planes individuales de investigación y docencia de sus miembros y de los contratos correspondientes al artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

e) Proponer las necesidades de plazas de plantilla de personal investigador, de personal docente adscrito y de personal de administración y servicios.

f) Informar al Consejo de Gobierno sobre la adscripción de profesores y personal investigador al Instituto.

g) Planificar la utilización de sus recursos económicos y establecer las directrices para su utilización.

h) Elaborar su Reglamento de Régimen Interno.

i) Promover y autorizar, cuando proceda, la celebración de contratos con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

j) Ejercer cuantas competencias puedan atribuirle la legislación vigente y los Estatutos de la UR.

4. El Consejo de Instituto se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria cuando lo decida el Director o se lo solicite, por escrito, un tercio de sus miembros.

Artículo 12.- Del Director del Instituto

1. El Director del Instituto de Investigación es el órgano unipersonal de dirección y gestión ordinaria del mismo, coordina sus actividades y ostenta su representación.

2. Será elegido por el Consejo de Instituto, entre profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios miembros del mismo.

3. El Director del Instituto de investigación propio será nombrado por el Rector.

4. La duración de su mandato será de cuatro años y será renovable por un período consecutivo de igual duración.

5. El Director del Instituto cesará a petición propia, por revocación del Consejo de Instituto o por haber transcurrido el período para el que fue elegido.

6. Corresponde al Director del Instituto universitario de investigación:

a) Representar al Instituto.

b) Elaborar y coordinar anualmente los planes de actividad docente e investigadora.

c) Convocar y presidir el Consejo de Instituto y ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos.

d) Dirigir la gestión administrativa y presupuestaria del Instituto.

e) Celebrar contratos en nombre del Instituto, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente y estos Estatutos, con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

f) Ejercer la dirección funcional del personal de administración y servicios adscrito al Instituto.

g) Ejercer cuantas competencias puedan atribuirles las leyes o los Estatutos de la UR.

7. El Director propondrá al Consejo del Instituto, para su nombramiento por el Rector, al Secretario del Instituto, de entre el profesorado adscrito al mismo.

Artículo 13.- De los miembros

1. Pueden ser miembros de los Institutos universitarios de investigación propios:

a) el personal investigador de la UR,

b) el profesorado que esté adscrito en cumplimiento de los criterios especificados en la memoria de creación,

c) los becarios de Formación de Personal Universitario y homologados,

d) el personal de administración y servicios que desarrolle su tarea en los mismos.

2. El conjunto de profesores miembros del Instituto Universitario de Investigación propio deberá incluir profesores pertenecientes a más de un Departamento de la UR.

3. Para los restantes Institutos universitarios de investigación se estará a lo dispuesto en los respectivos convenios.

Artículo 14.- Adscripción de personal

1. La adscripción de personal docente a un Instituto de Investigación de la UR se realiza exclusivamente a efectos de la actividad de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica o de transferencia de tecnología, y sin perder la adscripción al Departamento de la Universidad al que pertenecen.

2. Ningún investigador, ni grupo de investigación podrá adscribirse a más de un Instituto de Investigación.

3. Asimismo, esta adscripción se realiza sin menoscabo de sus obligaciones docentes en el Departamento de pertenencia.

Artículo 15.- Reglamento de funcionamiento

Los Institutos dispondrán de un Reglamento de Régimen Interno que será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad, a propuesta del Consejo del Instituto. En dicho reglamento se incluirán las normas de funcionamiento y se detallarán la forma de elección, los criterios de la distribución proporcional de sus miembros y las competencias de sus órganos de gobierno, respetando lo establecido en los Estatutos de la UR.

Artículo 16.- Régimen económico

1. Los Institutos universitarios de investigación propios contarán con una dotación presupuestaria diferenciada, aunque integrada en el presupuesto general de la Universidad, que gestionarán con autonomía y que deberá garantizar, en la medida de las disponibilidades, los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades. Además de los mencionados ingresos, se nutrirá de:

a) Los ingresos derivados de las actividades docentes e investigadoras propias que organicen y desarrollen, así como los que provengan de la explotación de los productos de tales actividades.

b) La parte que les corresponda de los ingresos derivados de los contratos regulados en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

c) Las subvenciones finalistas que se les concedan, en los propios términos en que hayan sido otorgadas.

d) Las donaciones y legados de los que sean expresa y específicamente beneficiarios, en las mismas condiciones de su otorgamiento.

2. Para los restantes Institutos universitarios de investigación se estará a lo dispuesto en los respectivos convenios.

Artículo 17.- Funciones

Son funciones de los Institutos universitarios de investigación:

a) Organizar, desarrollar y evaluar los programas de investigación científica, técnica y artística.

b) Organizar y desarrollar programas y estudios de doctorado y de posgrado.

c) Proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.

d) Impulsar la permanente actualización y renovación científica, técnica y pedagógica de sus miembros.

e) Colaborar con los demás órganos de la Universidad en la realización de sus funciones.

f) Contratar con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

g) Cualesquiera otras que las leyes y los Estatutos de la UR les atribuyan.

CAPÍTULO 4. Del seguimiento de los Institutos universitarios de investigación propios

Artículo 18.- Memoria anual de actividades

1. A partir del primer año de funcionamiento y durante el mes de marzo los Institutos elevarán al Rector una memoria anual de actividades en la que se recojan los miembros del instituto, las actividades desarrolladas y los ingresos y gastos del año anterior. Asimismo, cuando el Rector lo requiera, proporcionarán la información oportuna acerca de sus actividades.

2. La citada memoria será examinada por la Comisión de Investigación que la evaluará y dará cuenta al Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO 5. De la organización de los Institutos universitarios de investigación adscritos, mixtos e interuniversitarios

Artículo 19.- Órganos de gobierno

Los Institutos universitarios de investigación adscritos, mixtos e interuniversitarios se podrán dotar de órganos de gobierno colegiados o unipersonales cuando así se estime conveniente, atendiendo a sus peculiaridades y características, tal como se indique en su convenio específico.

Artículo 20.- Estructura y funcionamiento

La estructura y funcionamiento de los Institutos universitarios de investigación adscritos, mixtos e interuniversitarios se regirá por lo dispuesto en su convenio específico.

CAPÍTULO 6. De la modificación y supresión**Artículo 21.- Modificación, supresión y desadscripción de los Institutos universitarios de investigación**

La modificación, supresión y desadscripción de los Institutos universitarios de investigación se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de este Reglamento.

TÍTULO II. CENTROS PROPIOS DE INVESTIGACIÓN**CAPÍTULO 1. Disposiciones generales****Artículo 22.- De los Centros**

La UR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de los Estatutos, podrá crear centros y estructuras propios para el adecuado cumplimiento de sus fines. En todo caso, sus actividades no conducirán a la obtención de títulos incluidos en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales. En particular, estos Centros no pueden impartir ni programas de doctorado ni programas de posgrado.

CAPÍTULO 2. De la creación de Centros propios de investigación**Artículo 23.- Órganos competentes para su creación**

Corresponde al Consejo de Gobierno la creación de Centros propios de investigación, oído el Consejo Social y de acuerdo con el procedimiento establecido en los siguientes preceptos.

Artículo 24.- Propuesta de creación de Centros propios de investigación

1. La iniciativa de creación o adscripción de Centros propios de investigación corresponde al Rector, al Consejo de Gobierno, a los Centros, a los Departamentos, y al personal docente e investigador de la Universidad.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la solicitud de creación de un Centro propio de investigación también podrá ser formulada al Consejo de Gobierno de la Universidad, a través del Vicerrectorado de Investigación, por un grupo de profesores de la Universidad pertenecientes a más de un Área de conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de esta normativa.

3. Uno de los profesores doctores firmantes de la propuesta deberá actuar como representante de la misma, independientemente del proceso de determinación del Director que se establezca en el reglamento.

Artículo 25.- Documentación

1. La solicitud vendrá acompañada por una memoria justificativa de la creación relativa a los aspectos científicos y administrativos y de una memoria económica.

2. En la memoria científico-administrativa se recogerán, al menos, los siguientes extremos:

a) Denominación, finalidad y objetivos del Centro propio de investigación

b) Justificación del interés de su creación por:

– El interés científico-técnico, social y económico y su incidencia en la Comunidad Autónoma.

– Su carácter interdisciplinar y su especialización científica, detallando los Departamentos y Áreas de conocimiento, campos y ámbito de actuación.

– La insuficiencia de otras estructuras universitarias para alcanzar los objetivos previstos.

c) Miembros del Instituto, currículum vitae y justificación de su aportación científica.

d) Previsión de sus relaciones de intercambio y colaboración con otros centros e instituciones.

e) Borrador de reglamento de régimen interno.

3. La memoria económica se referirá a las disponibilidades de medios personales materiales e incluirá:

a) Los ingresos con los que va a financiarse: las aportaciones de la Universidad, de entidades públicas, de empresas, ingresos derivados de actividades propias y otros recursos.

b) Los gastos previstos: gastos de personal, gastos corrientes, gastos de infraestructura y equipamiento y otros gastos.

Artículo 26.- Tramitación del expediente de creación de Centros propios de investigación

1. Una vez presentada la iniciativa de creación de un Centro propio de Investigación, el Vicerrector de Investigación abrirá un período de información complementaria; para ello, lo notificará a todos los directores de Departamento y de Centros remitirá un ejemplar a los miembros de la Comisión de Investigación, y a los Departamentos e Institutos, en su caso, afectados.

2. El Vicerrector podrá recabar a los solicitantes la información adicional que considere necesaria sobre la propuesta; asimismo, podrá solicitar informes externos, tanto académicos como económicos.

3. Finalizado el período de información complementaria, la Comisión de Investigación, en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud, emitirá informe sobre la iniciativa de creación.

4. El Vicerrector de Investigación remitirá al Consejo de Social la solicitud de creación y toda la documentación a que haya dado lugar el proceso.

5. El Consejo Social emitirá informe sobre la propuesta que trasladará al Vicerrectorado de Investigación..

6. El Vicerrector de Investigación remitirá al Consejo de Gobierno la solicitud de creación y toda la documentación a la que haya dado lugar el proceso.

7. El Consejo de Gobierno, a la vista de la documentación y de los informes emitidos, acordará la creación, en su caso, del Centro propio de Investigación.

CAPÍTULO 3. De la organización de los Centros propios de investigación

Artículo 27.- Estructura

1. El número mínimo de profesores para la constitución de un Centro propio de Investigación será de 6 profesores a tiempo completo. El Consejo de Gobierno podrá autorizar, excepcionalmente, la reducción de dicho número.

2. En todo caso, los profesores miembros del Centro propio de Investigación deberán pertenecer a más de un Área de conocimiento de la UR.

Artículo 28.- Adscripción de personal

1. La adscripción de personal docente a un Centro de Investigación se realizará exclusivamente a efectos de la actividad investigadora, sin perder la adscripción al Departamento de la UR al que pertenezca y sin menoscabo de sus obligaciones docentes.

2. Ningún investigador, ni grupo de investigación podrá adscribirse a más de un centro de investigación.

3. La adscripción se realiza sin menoscabo de sus obligaciones docentes en el Departamento de pertenencia.

Artículo 29.- Reglamento de funcionamiento

Los Centros propios de investigación dispondrán de un reglamento de régimen interno que será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad. En dicho reglamento se incluirán las normas de funcionamiento y se detallarán sus órganos de gobierno y la forma de elección de los mismos.

CAPÍTULO 4. Del seguimiento

Artículo 30.- Memoria anual de actividades

1. A partir del primer año de funcionamiento y durante el mes de marzo, los Centros propios de investigación elevarán al Rector una memoria anual de actividades en la que se recojan los miembros del Centro, las actividades desarrolladas y los ingresos y gastos del año anterior. Asimismo, cuando el Rector lo requiera, proporcionarán la información oportuna acerca de sus actividades.

2. La citada memoria será examinada por la Comisión de Investigación que la evaluará y dará cuenta al Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO 5. De la transformación, modificación y supresión

Artículo 31.- Transformación de los Centros

Cuando se den las condiciones exigidas en el Título I de esta normativa, los Centros propios de investigación podrán solicitar su transformación en Institutos de investigación.

Artículo 32.- Modificación y supresión de los Centros

La modificación y supresión de los Centros propios de investigación se efectuará por el Consejo de Gobierno de la UR, por propia iniciativa o a solicitud de sus órganos de gobierno, oído el Consejo Social de la UR.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 917/2007 de 2 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia API07/B01, titulado “Comparación del efecto de lias de levaduras fermentadas o secas activas en la estabilidad del color, estructura gustativa y longevidad del vino tinto durante la maduración con técnicas alternativas a la barrica”.

1 Objeto

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del proyecto de investigación “Comparación del efecto de lias de levaduras fermentadas o secas activas en la estabilidad del color, estructura gustativa y longevidad del vino tinto durante la maduración con técnicas alternativas a la barrica” de referencia API07/B01, la Universidad de la Rioja hace pública la convocatoria de una beca de investigación con cargo a dicho proyecto.

La financiación de esta beca se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0305070101 543A 641.00. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2 Condiciones de la beca

2.1 El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del proyecto API07/B01, titulado “Comparación del efecto de lias de levaduras fermentadas o secas activas en la estabilidad del color, estructura gustativa y longevidad del vino tinto durante la maduración con técnicas alternativas a la barrica”.

2.2 El becario participará en el proyecto con dedicación completa.

2.3 La duración de esta beca será desde la toma de posesión hasta el 31 de octubre de 2007. Esta beca podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal del proyecto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2.4 La asignación total de la beca será 2.250 euros.

2.5 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Plan de Formación

3.1 Se establece un Plan de Formación que se hace público en documento anexo a esta convocatoria y supondrá un beneficio académico para el becario y le instruirá en las actividades a desarrollar durante el periodo de realización de la beca.

3.2 El Plan de Formación establecerá:

- Investigador o Grupo de Investigación, en su caso.
- Justificación de la formación
- Objetivos de la formación
- Conocimientos y habilidades a adquirir por el becario.
- Período de formación
- Tutor asignado.

3.3 El becario tendrá asignado un Tutor que se responsabilizará de la formación impartida y del desempeño de la actividad de investigación; así mismo, le orientará en el desarrollo de la beca.

4 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

4.1 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

4.2 Estar en posesión del título de Licenciado en Química, Ingeniero Técnico Agrícola o Ingeniero Agrónomo.

5 Formalización de solicitudes

5.1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

5.2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Expediente académico de la licenciatura.

5.4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

6 Selección

6.1 La selección de candidatos será realizada por D^a. Belén Ayestarán Iturbe, investigadora principal del proyecto de investigación, D. Javier Tardáguila Laso y D. Fernando Martínez de Toda Fernández, profesores del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2 La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico:

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

- Matrícula de Honor 4 puntos
- Sobresaliente 3 puntos
- Notable 2 puntos
- Aprobado 1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados

b) Experiencia profesional en el sector vitivinícola.

c) Estancias o experiencia en el extranjero relacionadas con el sector vitivinícola.

d) Obtención de máster u otros títulos académicos de prestigio relacionados con el sector vitivinícolas.

e) Obtención de becas o premios de prestigio.

f) Alto nivel de inglés hablado y escrito.

6.4 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 6. 3.

6.5 La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Investigación y Becas el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, el Servicio de Investigación y Becas publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en el del Departamento correspondiente, el orden de prelación de los candidatos admitidos y la relación de los candidatos excluidos.

6.6 El nombramiento del becario corresponderá al Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al proyecto de investigación.

6.7 Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.8 Contra esta Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7 Obligaciones de los beneficiarios

7. 1 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

7.2 El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

7.3 El investigador principal del proyecto, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

7.4 El becario desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del proyecto.

7.5 El becario realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del investigador principal del proyecto.

7.6 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del investigador principal del proyecto.

7.7 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

7.8 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 2 de agosto de 2007, EL RECTOR.
P.D. El Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales. (Resolución nº 870/2007, de 19 de julio, del Rector de la U.R., B.O.R. de 24 de julio de 2007) José Martín y Pérez de Nanclares.

ANEXO

PLAN DE FORMACIÓN

1. INVESTIGADOR O GRUPO DE INVESTIGACIÓN (EN SU CASO): Belén Ayestarán Iturbe y Javier Tardáguila Laso

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN:

- Realización del seguimiento de campo y análisis de la maduración de la uva
- Diseño y elaboración de microvinificaciones
- Análisis de vinos experimentales.

3. OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN:

a) Profundización en los conocimientos sobre la influencia de las técnicas de cultivo en la maduración de la uva, influencia en el rendimiento y la calidad.

b) Conocimiento y desarrollo de habilidades y aptitudes relacionadas con la búsqueda y gestión de información vitivinícola.

4. CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES A ADQUIRIR POR EL BECARIO:

- a) Búsqueda, selección y presentación de información vitivinícola.
- b) Seguimiento de los componentes del rendimiento y de la maduración de la uva.
- c) Profundización en el manejo de microvinificaciones.
- d) Gestión de bases de datos vitivinícola

5. PERÍODO DE FORMACIÓN: 2 meses

6. TUTOR ASIGNADO: Javier Tardáguila Laso y Belén Ayestarán Iturbe

RESOLUCIÓN n.º 918/2007 de 2 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia COLABORA 2007/02, titulado "Diseño de Nuevos Sistemas de Fabricación de Aditivos Alimentarios (DESAFIO)", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

1 Objeto

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del proyecto de investigación "Diseño de Nuevos Sistemas de Fabricación de Aditivos Alimentarios (DESAFIO)" de referencia COLABORA 2007/02, la Universidad de la Rioja hace pública la convocatoria de una beca de investigación con cargo a dicho proyecto, dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de esta beca se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307070901 543A 640.00. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2 Condiciones de la beca

2.1 El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del proyecto COLABORA 2007/02, titulado "Diseño de Nuevos Sistemas de Fabricación de Aditivos Alimentarios (DESAFIO)".

2.2 El becario participará en el proyecto con dedicación completa.

2.3 La duración de esta beca será desde la toma de posesión hasta el 31 de julio de 2008. Esta beca podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal del proyecto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa Colabora.

No obstante, la finalización del proyecto nacional de referencia DPI2006-02454 al que se vincula el proyecto Colabora, supondrá la finalización automática del contrato.

2.4 La asignación total de la beca será 12.100 euros. En todo caso, la cuantía mensual de la ayuda no superará los 1.100 euros.

2.5 El becario habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de la beca ninguna otra beca, ayuda, sueldo, salario o retribución.

2.6 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Plan de Formación

3.1 Se establece un Plan de Formación que se hace público en documento anexo a esta convocatoria y supondrá un beneficio académico para el becario y le instruirá en las actividades a desarrollar durante el periodo de realización de la beca.

3.2 El Plan de Formación establecerá:

- Investigador o Grupo de Investigación, en su caso.
- Justificación de la formación
- Objetivos de la formación
- Conocimientos y habilidades a adquirir por el becario.
- Período de formación
- Tutor asignado.

3.3 El becario tendrá asignado un Tutor que se responsabilizará de la formación impartida y del desempeño de la actividad de investigación; así mismo, le orientará en el desarrollo de la beca.

4 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

4.1 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

4.2 Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título.

5 Formalización de solicitudes

5.1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

5.2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Expediente académico de la licenciatura.

5.4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

6 Selección

6.1 La selección de candidatos será realizada por D. Fernando Alba Elías, investigador principal del proyecto de investigación, D. Javier Martínez de Pisón y D. Joaquín Ordieres Meré, profesores del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja.

6.2 La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Acreditar Conocimientos en CAD 3D para el Diseño de Producto.

La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.4 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 6. 3.

6.5 La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Investigación y Becas el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, el Servicio de Investigación y Becas publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en el del Departamento correspondiente, el orden de prelación de los candidatos admitidos y la relación de los candidatos excluidos.

6.6 El nombramiento del becario corresponderá al Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al proyecto de investigación.

6.7 Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.8 Contra esta Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7 Obligaciones de los beneficiarios

7.1 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

7.2 El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

7.3 El investigador principal del proyecto, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

7.4 El becario desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del proyecto.

7.5 El becario realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del investigador principal del proyecto.

7.6 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del investigador principal del proyecto.

7.7 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

7.8 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 2 de agosto de 2007. EL RECTOR.
P.D. El Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales. (Resolución nº 870/2007, de 19 de julio, del Rector de la U.R., B.O.R. de 24 de julio de 2007) José Martín y Pérez de Nanclares

ANEXO

PLAN DE FORMACIÓN

1. INVESTIGADOR O GRUPO DE INVESTIGACIÓN (EN SU CASO): Fernando Alba Elías (EDMANS)

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN:

Todos los trabajos específicos a desarrollar en el Proyecto están relacionados con la I+D en Industria Agroalimentaria, sector de gran importancia para la CAR, tal y como a quedado demostrado con la reciente creación del Centro Tecnológico Agroalimentario de Calahorra.

3. OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN:

a) Desarrollo de competencias del ámbito del Diseño de Producto y específicamente de la Industria Agroalimentaria de la región.

b) Participación en los desarrollos específicos del proyecto DPI2006-02454 tales como construcción de prototipos y realización de pruebas de validación de los mismos.

4. CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES A ADQUIRIR POR EL BECARIO:

a) Conocimientos en técnicas de diseño de producto y procesos industriales.

b) Conocimientos en el manejo de CAD 3D para el diseño de Producto, principalmente CATIA.

5. PERÍODO DE FORMACIÓN: 11 meses

6. TUTOR ASIGNADO: Fernando Alba Elías

RESOLUCIÓN n.º 919/2007 de 2 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2007/18, titulado "Síntesis y análisis conformacional de O-glicoaminoácidos y O-glicopéptidos. Modelo de interés biológico", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto COLABORA 2007/18

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación COLABORA 2007/18, titulado "Síntesis y análisis conformacional de O-glicoaminoácidos y O-glicopéptidos. Modelo de interés biológico", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de estos contratos se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307071105 543A 640.00 .

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto COLABORA 2007/18, titulado "Síntesis y análisis conformacional de O-glicoaminoácidos y O-glicopéptidos. Modelo de interés biológico".

2.2.- El contrato se celebrará con dedicación a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la toma de posesión del contratado hasta el 31 de julio de 2008. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Colabora", este contrato podrá estar sujeto a prórroga.

En cualquier caso, la finalización del Proyecto Nacional CTQ2006-05825 al que se vincula el proyecto COLABORA supondrá la finalización automática del contrato.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 14.700 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 990 euros.

2.5.- El contratado habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de contrato ninguna otra ayuda, beca o sueldo, salario o retribución.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título Licenciado en Química. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

f) Estar matriculado en un Programa de Doctorado de Química.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la

Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia del título académico.

d) Fotocopia del expediente académico.

e) 5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

- Matrícula de Honor	4 puntos
- Sobresaliente	3 puntos
- Notable	2 puntos
- Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Experiencia acreditada en síntesis orgánica: Prácticas tuteladas, trabajo en laboratorio.

c) Estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados.

d) Acreditar la realización de cursos de doctorado relacionados con Química Orgánica.

e) Becas de colaboración o iniciación a la investigación.

f) Comunicaciones a Congresos.

g) Publicaciones científicas en el área de Química Orgánica.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.3.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Alberto Avenzoza Aznar, investigadora principal del proyecto de investigación, D. Jesús Manuel Peregrina García y D^a M^a Mar Zurbano Asensio, miembros del equipo investigador del proyecto de investigación.

5.4.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

5.5.- En caso de renuncia del candidato seleccionado en primer lugar, el turno de selección pasará al siguiente de la lista.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto, si a su juicio no reúnen los méritos necesarios para la obtención de los mismos. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de

pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- Los aspirantes propuestos para cubrir los puestos deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 2 de agosto de 2007. EL RECTOR. P.D. El Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales. (Resolución nº 870/2007, de 19 de julio, del Rector de la UR, BOR de 24 de julio de 2007), José Martín y Pérez de Nanclares.

RESOLUCIÓN n.º 920/2007 de 2 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2007/09, titulado "Estudio experimental y teórico de fotociclaciones de compuestos iminicos", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto COLABORA 2007/09

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación COLABORA 2007/09, titulado "Estudio experimental y teórico de fotociclaciones de compuestos iminicos", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de estos contratos se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307071106 543A 640.00.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto COLABORA 2007/09, titulado "Estudio experimental y teórico de fotociclaciones de compuestos iminicos".

2.2.- El contrato se celebrará con dedicación a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la toma de posesión del contratado hasta el 12 de diciembre de 2007. En cualquier caso, la finalización del Proyecto Nacional CTQ2004/03134 al que se vincula el proyecto COLABORA supondrá la finalización automática del contrato.

2.4.- La dotación máxima asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 7.000 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.300 euros.

2.5.- El contratado habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de contrato ninguna otra ayuda, beca o sueldo, salario o retribución.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados

por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título de Doctor en Química. No podrán haber transcurrido más de 5 años desde la obtención del título de Doctor.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia del título académico de Doctor.

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Acreditar conocimientos en Fotoquímica Orgánica.

b) Acreditar conocimientos de la técnica de Fotólisis de Destello Láser y otras técnicas fotofísicas.

c) Acreditar la realización de estancias en centros de investigación nacionales o extranjeros distintos de aquel en que ha cursado los estudios de doctorado.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.3.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Pedro J. Campos García, investigador principal del proyecto de investigación, D. Miguel Ángel Rodríguez Barranco y D. Diego Sampietro Ruiz, miembros del equipo investigador del proyecto de investigación.

5.4.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto, si a su juicio no reúnen los méritos necesarios para la obtención de los mismos. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- Los aspirantes propuestos para cubrir los puestos deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos

meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 2 de agosto de 2007. EL RECTOR. P.D. El Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales. (Resolución nº 870/2007, de 19 de julio, del Rector de la U.R., B.O.R. de 24 de julio de 2007), José Martín y Pérez de Nanclares.

RESOLUCIÓN n.º 921/2007 DE 2 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo a la ayuda de referencia EGI07/33 del Grupo de Investigación "Protección y Mejora Vegetal", en base a la convocatoria para la evaluación de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja y para la distribución de ayudas para la consolidación de los grupos. Convenio de cooperación entre la CAR y la Universidad de La Rioja, Vicerrectorado de Investigación.

1 Objeto

En aplicación del punto 3.9.2 de la Convocatoria para la evaluación de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja y para la distribución de ayudas para la consolidación de los Grupos, y al objeto de dar apoyo al Grupo de Investigación "Protección y Mejora Vegetal" desarrollando trabajos de laboratorio relacionados con la línea de investigación:

"Identificación taxonómica de ecotipos autóctonos de parasitoides oófagos del género *Trichogramma* y evaluación en el laboratorio de su potencial como agentes de control biológico de *Lobesia botrana*", la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria de una beca con cargo a la ayuda de referencia EGI07/33.

La financiación de esta beca se efectuará con cargo al Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja y a la aplicación presupuestaria 05020702 422R 489.99. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2 Condiciones de la beca

2.1 El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del Grupo "Protección y Mejora Vegetal".

2.2 El becario participará en la beca con dedicación parcial de 20 horas semanales.

2.3 La duración de esta beca será desde la toma de posesión del becario hasta el 30 de septiembre de 2007.

2.4 La asignación total de la beca será 925 euros brutos.

2.5 El pago se efectuará por mensualidades completas, contándose la primera a partir de la incorporación del becario al Grupo de Investigación.

2.6 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Plan de Formación

3.1 Se establece un Plan de Formación que se hace público en documento anexo a esta convocatoria y supondrá un beneficio académico para el becario y le instruirá en las actividades a desarrollar durante el periodo de realización de la beca.

3.2 El Plan de Formación establecerá:

- Investigador o Grupo de Investigación, en su caso.
- Justificación de la formación
- Objetivos de la formación
- Conocimientos y habilidades a adquirir por el becario.
- Período de formación
- Tutor asignado.

3.3 El becario tendrá asignado un Tutor que se responsabilizará de la formación impartida y del desempeño de la actividad de investigación; así mismo, le orientará en el desarrollo de la beca.

4 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

4.1 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

4.2 Estar matriculado en el programa de doctorado de Ciencias Agrarias y Alimentarias en el Departamento de Agricultura y Alimentación

Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

5 Formalización de solicitudes

5.1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

5.2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

5.4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

6 Selección

6.1 La selección de candidatos será realizada una Comisión de Valoración compuesta por D. Vicente Santiago Marco Mancebón, responsable del Grupo de Investigación, D. Ignacio Pérez Moreno y D^a María Elena Martínez Villar, investigadores del Grupo de Investigación denominado "Protección y Mejora Vegetal" de la Universidad de La Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2 La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

Acreditar la experiencia en trabajos de laboratorio relacionados con el control biológico de plagas. Se valorará de modo especial la relación de estos trabajos con el objeto de la beca

6.4 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 6. 3.

6.5 La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Investigación y Becas el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, el Servicio de Investigación y Becas publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en el del Departamento correspondiente, el orden de prelación de los candidatos admitidos y la relación de los candidatos excluidos.

6.6 El nombramiento del becario corresponderá al Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación a la beca.

6.7 Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.8 Contra esta Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7 Obligaciones de los beneficiarios

7.1 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al desarrollo de la beca, a la cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la misma la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

7.2 El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

7.3 El responsable del Grupo de Investigación, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

7.4 El becario desarrollará su labor con dedicación parcial de acuerdo con el horario que especifique el responsable del Grupo de Investigación.

7.5 El becario realizará su actividad en el Grupo de Investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del responsable del Grupo de Investigación.

7.6 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del responsable del Grupo de Investigación.

7.7 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

7.8 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 2 de agosto de 2007. EL RECTOR. El Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales. (Resolución nº 870/2007, de 19 de julio, del Rector de la U.R., B.O.R. de 24 de julio de 2007), José Martín y Pérez de Nanclares.

ANEXO

PLAN DE FORMACIÓN

1. INVESTIGADOR O GRUPO DE INVESTIGACIÓN (EN SU CASO): Protección y Mejora Vegetal

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN:

Durante el desarrollo de la beca, el becario adquirirá experiencia de trabajo de laboratorio relacionado con el Control Biológico de Plagas, que complementará la adquirida hasta ese momento.

3. OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN:

- Adquisición de experiencia en trabajo de laboratorio.
- Adquisición de experiencia en investigación de Control Biológico de Plagas.
- Adquisición de experiencia en el manejo de plagas y parasitoides en laboratorio.

4. CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES A ADQUIRIR POR EL BECARIO:

Conocimientos sobre Control Biológico de Plagas y, en particular, sobre parasitoides oófagos.

Habilidad en el manejo de poblaciones de plagas y de parasitoides.

Habilidad en el desarrollo de experimentos y en el manejo de la infraestructura propia para su desarrollo (Torre de pulverizaciones de precisión en laboratorio tipo Potter, cámaras de atmósfera controlada, etc.)

5. PERÍODO DE FORMACIÓN: Desde la toma de posesión al 30 de septiembre de 2007.

6. TUTOR ASIGNADO: Vicente Santiago Marco Mancebón.

RESOLUCIÓN n.º 922/2007 de 2 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2007/05, titulado "Diferentes tipos de condiciones iniciales para la convergencia semilocal en la aproximación de ceros de operadores no lineales. Aplicaciones", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto
COLABORA 2007/05

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación COLABORA 2007/05, titulado "Diferentes tipos de condiciones iniciales para la convergencia semilocal en la aproximación de ceros de operadores no lineales. Aplicaciones", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de estos contratos se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307071005 543A 640.00.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto COLABORA 2007/05, titulado "Diferentes tipos de condiciones iniciales para la convergencia semilocal en la aproximación de ceros de operadores no lineales. Aplicaciones".

2.2.- El contrato se celebrará con dedicación a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la toma de posesión del contratado hasta el 31 de julio de 2008. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Colabora", este contrato podrá estar sujeto a prórroga.

En cualquier caso, la finalización del Proyecto Nacional MTM2005-03091 al que se vincula el proyecto COLABORA supondrá la finalización automática del contrato.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 14.700 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 990 euros.

2.5.- El contratado habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de contrato ninguna otra ayuda, beca o sueldo, salario o retribución.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los

trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Matemáticas. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia del título académico.

d) Fotocopia del expediente académico.

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Estar en posesión de la titulación de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión.

c) Acreditar conocimientos básicos de programación de datos.

d) Acreditar conocimientos en procesador de textos científicos TeX, y en especial, la herramienta para el manejo de referencias BIBTeX.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.3.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Miguel Ángel Hernández Verón, investigador principal del proyecto de investigación, D. José Manuel Gutiérrez Jiménez

y D. José Antonio Ezquerro Fernández, miembros del equipo investigador del proyecto de investigación.

5.4.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto, si a su juicio no reúnen los méritos necesarios para la obtención de los mismos. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- Los aspirantes propuestos para cubrir los puestos deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 2 de agosto de 2007. EL RECTOR. P.D. El Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales. (Resolución nº 870/2007, de 19 de julio, del Rector de la U.R., B.O.R. de 24 de julio de 2007). José Martín y Pérez de Nanclares.

RESOLUCIÓN n.º 923/2007 de 2 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2007/06, titulado "Sistemas moleculares organometálicos de interés por su novedad estructural o de enlace y propiedades", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto COLABORA 2007/06

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación COLABORA 2007/06, titulado "Sistemas moleculares organometálicos de interés por su novedad estructural o de enlace y propiedades", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de estos contratos se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307071108 543A 640.00.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto COLABORA 2007/06, titulado "Sistemas moleculares organometálicos de interés por su novedad estructural o de enlace y propiedades".

2.2.- El contrato se celebrará con dedicación a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la toma de posesión del contratado hasta el 31 de julio de 2008. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Colabora", este contrato podrá estar sujeto a prórroga.

En cualquier caso, la finalización del Proyecto Nacional CTQ2005-08606-C02-02 al que se vincula el proyecto COLABORA supondrá la finalización automática del contrato.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 14.700 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 990 euros.

2.5.- El contratado habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de contrato ninguna otra ayuda, beca o sueldo, salario o retribución.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los

detalgados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título Licenciado en Química. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

f) Estar matriculado en un Programa de Doctorado de Química.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia del título académico.

d) Fotocopia del expediente académico.

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Experiencia investigadora: Artículos y comunicaciones en Congresos Científicos.

c) Haber desarrollado trabajos de investigación en la línea "Estudio de la Reactividad de Complejos Metálicos de Acetiluro y acetileno frente a especies Organometálicas insaturadas".

d) Estancias en otros centros de investigación.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.3.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D^a Elena Lalinde Peña, investigadora principal del proyecto de investigación, D^a María Teresa Moreno García y D. Jesús Rubén Berenguer Marín, miembros del equipo investigador del proyecto de investigación.

5.4.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto, si a su juicio no reúnen los méritos necesarios para la obtención de los mismos. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- Los aspirantes propuestos para cubrir los puestos deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este

órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 2 de agosto de 2007. EL RECTOR.
P.D. El Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales. (Resolución nº 870/2007, de 19 de julio, del Rector de la U.R., B.O.R. de 24 de julio de 2007), José Martín y Pérez de Nanclares.

RESOLUCIÓN n.º 924/2007 de 2 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2007/07, titulado "Control de calidad global en trenes de fabricación de elastómeros", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto COLABORA 2007/07

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación COLABORA 2007/13, titulado "Control de calidad global en trenes de fabricación de elastómeros", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de estos contratos se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307070902 543A 640.00.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto COLABORA 2007/07, titulado "Control de calidad global en trenes de fabricación de elastómeros".

2.2.- El contrato se celebrará con dedicación a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la toma de posesión del contratado hasta el 12 de diciembre de 2007. En cualquier caso, la finalización del Proyecto Nacional DPI2004-07264-C02-01 al que se vincula el proyecto COLABORA supondrá la finalización automática del contrato.

2.4.- La dotación máxima asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 6.000 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.100 euros.

2.5.- El contratado habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de contrato ninguna otra ayuda, beca o sueldo, salario o retribución.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

f) Estar realizando formación de Master o Doctorado.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia del título académico.

d) Fotocopia del expediente académico.

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

– Matrícula de Honor	4 puntos
– Sobresaliente	3 puntos
– Notable	2 puntos
– Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Acreditar conocimientos de Gestión del conocimiento.

c) Acreditar conocimientos de sistemas y herramientas informáticas.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.3.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Joaquín Ordieres Meré, investigador principal del proyecto de investigación, D. Javier Martínez de Pisón Ascacíbar y D. Fernando Alba Elías, miembros del equipo investigador del proyecto de investigación.

5.4.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto, si a su juicio no reúnen los méritos necesarios para la obtención de los mismos. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- Los aspirantes propuestos para cubrir los puestos deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 2 de agosto de 2007. EL RECTOR.
P.D. El Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales. (Resolución nº 870/2007, de 19 de julio, del Rector de la U.R., B.O.R. de 24 de julio de 2007), José Martín y Pérez de Nanclares.

RESOLUCIÓN n.º 926/2007 de 2 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2007/16, titulado "Sistemas de cálculo simbólico: Nuevos desarrollos en topología algebraica y fiabilidad", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto
COLABORA 2007/16

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación COLABORA 2007/16, titulado "Sistemas de cálculo simbólico: Nuevos desarrollos en topología algebraica y fiabilidad", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de estos contratos se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307071006 543A 640.00.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto COLABORA 2007/16, titulado "Sistemas de cálculo simbólico: Nuevos desarrollos en topología algebraica y fiabilidad".

2.2.- El contrato se celebrará con dedicación a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la toma de posesión del contratado hasta el 31 de julio de 2008. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Colabora", este contrato podrá estar sujeto a prórroga.

En cualquier caso, la finalización del Proyecto Nacional MTM2006-06513 al que se vincula el proyecto COLABORA supondrá la finalización automática del contrato.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 14.700 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 990 euros.

2.5.- El contratado habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de contrato ninguna otra ayuda, beca o sueldo, salario o retribución.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad

Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Matemáticas. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia del título académico.

d) Fotocopia del expediente académico.

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

– Matrícula de Honor	4 puntos
– Sobresaliente	3 puntos
– Notable	2 puntos
– Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Estar matriculado en Ingeniería Técnica en Informática de Gestión.

c) Estar realizando el Proyecto Fin de Carrera en Ingeniería Técnica en Informática de Gestión. En este caso, se valorará la adecuación del Proyecto Fin de Carrera al objeto del proyecto.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.3.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Julio Rubio García, investigador principal del proyecto de investigación, D. Laureano Lambán Pardo y D. Luis Español González, miembros del equipo investigador del proyecto de investigación.

5.4.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto, si a su juicio no reúnen los méritos necesarios para la obtención de los mismos. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- Los aspirantes propuestos para cubrir los puestos deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 2 de agosto de 2007. EL RECTOR. P.D. El Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales. (Resolución nº 870/2007, de 19 de julio, del Rector de la U.R., B.O.R. de 24 de julio de 2007). José Martín y Pérez de Nanclares.

RESOLUCIÓN n.º 927/2007 de 2 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia COLABORA 2007/15, titulado "Evolución de la frecuencia y diversidad de íntegrones en Escherichia coli de diferentes ecosistemas y su relación con la resistencia a los antimicrobianos", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

1 Objeto

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del proyecto de investigación "Evolución de la frecuencia y diversidad de íntegrones en Escherichia coli de diferentes ecosistemas y su relación con la resistencia a los antimicrobianos" de referencia COLABORA 2007/15, la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria de una beca de investigación con cargo a dicho proyecto, dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de esta beca se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307070104 543A 640.00. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2 Condiciones de la beca

2.1 El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del proyecto COLABORA 2007/15, titulado "Evolución de la frecuencia y diversidad de íntegrones en Escherichia coli de diferentes ecosistemas y su relación con la resistencia a los antimicrobianos".

2.2 El becario participará en el proyecto con dedicación completa.

2.3 La duración de esta beca será desde la toma de posesión hasta el 31 de julio de 2008. Esta beca podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal del proyecto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa Colabora

No obstante, la finalización del proyecto nacional de referencia SAF2006-14207-C02-01 al que se vincula el proyecto Colabora, supondrá la finalización automática del contrato.

2.4 La asignación total de la beca será 12.100 euros. En todo caso, la cuantía mensual de la ayuda no superará los 1.100 euros.

2.5 El becario habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de la beca ninguna otra beca, ayuda, sueldo, salario o retribución.

2.6 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Plan de Formación

3.1 Se establece un Plan de Formación que se hace público en documento anexo a esta convocatoria y supondrá un beneficio académico para el becario y le instruirá en las actividades a desarrollar durante el periodo de realización de la beca.

3.2 El Plan de Formación establecerá:

- Investigador o Grupo de Investigación, en su caso.
- Justificación de la formación
- Objetivos de la formación
- Conocimientos y habilidades a adquirir por el becario.
- Período de formación
- Tutor asignado.

3.3 El becario tendrá asignado un Tutor que se responsabilizará de la formación impartida y del desempeño de la actividad de investigación; así mismo, le orientará en el desarrollo de la beca.

4 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

4.1 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

4.2 Estar en posesión de alguna de las siguientes licenciaturas: Bioquímica, Química, Biología, Farmacia, Veterinaria o Medicina. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

4.3 Estar matriculado en uno de los siguientes programas de doctorado Alimentos y Salud Humana o Ciencias Agrarias y Alimentarias.

5 Formalización de solicitudes

5.1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

5.2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Expediente académico de la licenciatura.

5.4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

6 Selección

6.1 La selección de candidatos será realizada por D^a. Carmen Torres Manrique, investigador principal del proyecto de investigación, D^a Myriam Zarazaga Chamorro y D^a Fernanda Ruiz Larrea, profesoras del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de la Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2 La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

– Matrícula de Honor	4 puntos
– Sobresaliente	3 puntos
– Notable	2 puntos
– Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados

b) Acreditar experiencia investigadora en temas de microbiología y biología molecular.

c) Acreditar experiencia investigadora en el estudio de antimicrobianos.

6.4 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 6. 3.

6.5 La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Investigación y Becas el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, el Servicio de Investigación y Becas publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en el del Departamento correspondiente, el orden de prelación de los candidatos admitidos y la relación de los candidatos excluidos.

6.6 El nombramiento del becario corresponderá al Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al proyecto de investigación.

6.7 Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.8 Contra esta Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7 Obligaciones de los beneficiarios

7.1 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

7.2 El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

7.3 El investigador principal del proyecto, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

7.4 El becario desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del proyecto.

7.5 El becario realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del investigador principal del proyecto.

7.6 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del investigador principal del proyecto.

7.7 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

7.8 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 2 de agosto de 2007. EL RECTOR.
P.D. El Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales. (Resolución nº 870/2007, de 19 de julio, del Rector de la U.R., B.O.R. de 24 de julio de 2007). José Martín y Pérez de Nanclares

ANEXO

PLAN DE FORMACIÓN

1. INVESTIGADOR O GRUPO DE INVESTIGACIÓN (EN SU CASO): Carmen Torres Manrique

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN:

Existe una gran demanda en la actualidad en relación a personal cualificado con experiencia en técnicas de la microbiología y de la biología molecular y su aplicación al campo biomédico y alimentario. Con este programa de formación se pretende formar a licenciados en las distintas técnicas de la biología molecular y su aplicación al campo de la resistencia a los antimicrobianos.

3. OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN:

a) Conocimiento de normas de buenas prácticas de laboratorio.

b) Conocimiento de métodos básicos de la microbiología y de la bioquímica y aplicación a un tema específico de investigación como es la caracterización de mecanismos de resistencia a antimicrobianos.

c) Conocimiento de distintas técnicas de la biología molecular y aplicación a campo de los microorganismos y en concreto al estudio de los mecanismos de resistencia a los antimicrobianos.

d) Manejo de fuentes de información, tanto de revistas como de bases de genes y posibilidad de realización de comparación de genomas.

e) Que el becario sepa enfrentarse a distintos temas de investigación y que sepa resolver los problemas que puedan surgir en el trabajo científico.

4. CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES A ADQUIRIR POR EL BECARIO:

a) Técnicas de Microbiología y de la Bioquímica.

b) Diversas técnicas de la Biología Molecular.

c) Estudio y caracterización de muy diversos mecanismos de resistencia a antimicrobianos.

d) Estudios de sensibilidad a antimicrobianos.

e) Estudio de los elementos genéticos móviles implicados en los mecanismos de transferencia entre bacterias.

5. PERÍODO DE FORMACIÓN: 11 meses

6. TUTOR ASIGNADO: Carmen Torres Manrique

RESOLUCIÓN n.º 946/2007 de 13 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2007/14, titulado "Ortogonalidad y aproximación: Teoría y aplicaciones físicas y clínicas", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto COLABORA 2007/14

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación COLABORA 2007/14, titulado "Ortogonalidad y aproximación: Teoría y aplicaciones físicas y clínicas "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de estos contratos se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307071004 543A 640.00.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto COLABORA 2007/14, titulado "Ortogonalidad y aproximación: Teoría y aplicaciones físicas y clínicas".

2.2.- El contrato se celebrará con dedicación a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la toma de posesión del contratado hasta el 31 de julio de 2008. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Colabora", este contrato podrá estar sujeto a prórroga.

En cualquier caso, la finalización del Proyecto Nacional MTM2006-13000-C03-03 al que se vincula el proyecto COLABORA supondrá la finalización automática del contrato.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 14.700 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 990 euros.

2.5.- El contratado habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de contrato ninguna otra ayuda, beca o sueldo, salario o retribución.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge,

descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Matemáticas con una puntuación media mínima de 1,5 puntos . No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

– Matrícula de Honor	4 puntos
– Sobresaliente	3 puntos
– Notable	2 puntos
– Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia del título académico.

d) Fotocopia del expediente académico.

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico

b) Publicaciones de investigación, principalmente las relacionadas con la teoría de aproximación o la teoría de números.

c) Grado de doctor, en su caso.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.2.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Juan Luis Varona Malumbres, investigador principal del proyecto de investigación, D. Óscar Ciaurri Ramírez y D. Manuel Bello Hernández, miembros del equipo investigador del proyecto de investigación.

5.3.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto, si a su juicio no reúnen los méritos necesarios para la obtención de los mismos. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- Los aspirantes propuestos para cubrir los puestos deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 13 de agosto de 2007. EL RECTOR. P.D. El Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales. (Resolución nº 870/2007, de 19 de julio, del Rector de la U.R., B.O.R. de 24 de julio de 2007). José Martín y Pérez de Nanclares.

RESOLUCIÓN n.º 950/2007 de 16 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2007/13, titulado "Síntesis de compuestos de oro dirigida a la preparación de productos con nuevas aplicaciones", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto COLABORA 2007/13

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación COLABORA 2007/13, titulado "Síntesis de compuestos de oro dirigida a la preparación de productos con nuevas aplicaciones", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de estos contratos se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307071104 543A 640.00

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto COLABORA 2007/13, titulado "Síntesis de compuestos de oro dirigida a la preparación de productos con nuevas aplicaciones".

2.2.- El contrato se celebrará con dedicación a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la toma de posesión del contratado hasta el 12 de diciembre de 2007. En cualquier caso, la finalización del Proyecto Nacional CTQ2004/05495-C02-02 al que se vincula el proyecto COLABORA supondrá la finalización automática del contrato.

2.4.- La dotación máxima asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 6.000 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.100 euros.

2.5.- El contratado habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de contrato ninguna otra ayuda, beca o sueldo, salario o retribución.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Química. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia del título académico.

d) Fotocopia del expediente académico.

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

– Matrícula de Honor	4 puntos
– Sobresaliente	3 puntos
– Notable	2 puntos
– Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Acreditar experiencia en química de la coordinación y organometálica.

c) Publicaciones científicas.

d) Comunicaciones a congresos.

e) Tener conocimientos de inglés acreditados, con la superación del tercer curso de la Escuela Oficial de Idiomas en Inglés y/o Título Oficial ADVANCE de inglés o equivalente.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.3.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Eduardo J. Fernández Garbayo, investigador principal del proyecto de investigación, D. José María López de Luzuriaga Fernández y D. Miguel Monge Oroz, miembros del equipo investigador del proyecto de investigación.

5.4.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto, si a su juicio no reúnen los méritos necesarios para la obtención de los mismos. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- Los aspirantes propuestos para cubrir los puestos deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 16 de agosto de 2007. EL RECTOR.
José M^a Martínez de Pisón Cavelo.

RESOLUCIÓN n.º 952/2007 de 17 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo a la ayuda de referencia EGI07/33 del Grupo de Investigación "Protección y Mejora Vegetal", en base a la convocatoria para la evaluación de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja y para la distribución de ayudas para la consolidación de los Grupos.

Por resolución número 921/2007 de 2 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo a la ayuda de referencia EGI07/33 del Grupo de Investigación "Protección y Mejora Vegetal", en base a la convocatoria para la evaluación de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja y para la distribución de ayudas para la consolidación de los Grupos.

De acuerdo con el apartado 6.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo a la ayuda de referencia EGI07/33 del Grupo de Investigación "Protección y Mejora Vegetal" a D^a. Luz Dary Carvajal Montoya.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 17 de agosto de 2007. EL RECTOR,
José M^a Martínez de Pisón Cavelo.

RESOLUCIÓN n.º 954/2007 de 20 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia API07/B01 "Comparación del efecto de lías de levaduras fermentadas o secas activas en la estabilidad del color, estructura gustativa y longevidad del vino tinto durante la maduración con técnicas alternativas a la berrica".

Por resolución número 917/2007 de 2 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo al proyecto de investigación al proyecto de investigación de referencia API07/B01 "Comparación del efecto de lías de levaduras fermentadas o secas activas en la estabilidad del color, estructura gustativa y longevidad del vino tinto durante la maduración con técnicas alternativas a la berrica".

De acuerdo con el apartado 6.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia API07/B01 "Comparación del efecto de lías de levaduras fermentadas o secas activas en la estabilidad del color, estructura gustativa y longevidad del vino tinto durante la maduración con técnicas alternativas a la berrica" a D^a María Paz Diago Santamaría.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 20 de agosto de 2007. EL RECTOR,
José M^a Martínez de Pisón Caverio.

RESOLUCIÓN n.º 1011/2007 de 24 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2007/19, titulado "Estudio teórico y experimental de la dinámica y cinética de reacciones químicas. Química atmosférica, procesos de combustión y algunas aplicaciones a sistemas con un número elevado de átomos", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto COLABORA 2007/19

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación COLABORA 2007/19, titulado "Estudio teórico y experimental de la dinámica y cinética de reacciones químicas. Química atmosférica, procesos de combustión y algunas aplicaciones a sistemas con un número elevado de átomos", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de estos contratos se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307071108 543A 640.00.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto COLABORA 2007/19, titulado "Estudio teórico y experimental de la dinámica y cinética

de reacciones químicas. Química atmosférica, procesos de combustión y algunas aplicaciones a sistemas con un número elevado de átomos".

2.2.- El contrato se celebrará con dedicación a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la toma de posesión del contratado hasta el 31 de julio de 2008. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Colabora", este contrato podrá estar sujeto a prórroga.

En cualquier caso, la finalización del Proyecto Nacional CTQ2005-09334-C02-02 al que se vincula el proyecto COLABORA supondrá la finalización automática del contrato.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 13.997 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 990 euros.

2.5.- El contratado habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de contrato ninguna otra ayuda, beca o sueldo, salario o retribución.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título Licenciado en Química. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

f) Estar matriculado en un Programa de Doctorado de Química.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia del título académico.

d) Fotocopia del expediente académico.

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

– Matrícula de Honor 4 puntos

– Sobresaliente 3 puntos
– Notable 2 puntos
– Aprobado 1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Acreditar la realización de cursos de doctorado relacionados con Química Computacional, con el lenguaje de programación LABVIEW y el uso de herramientas informáticas.

c) Acreditar conocimientos en Dinámica de reacciones enzimáticas.

d) Acreditar conocimientos en las siguientes aplicaciones informáticas: programa de cálculo ab-initio GAUSSIAN03 y programa de dinámica molecular GROMACS.

e) Acreditar conocimientos del sistema operativo LINUX, y en lenguajes de programación FORTRAN y LABVIEW.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.3.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D^a María Pilar Puyuelo García, investigadora principal del proyecto de investigación, D. Pedro Alberto Enríquez Palam y D. Francisco Javier Gualar Otazúa, miembros del equipo investigador del proyecto de investigación.

5.4.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto, si a su juicio no reúnen los méritos necesarios para la obtención de los mismos. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- Los aspirantes propuestos para cubrir los puestos deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos

meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 24 de agosto de 2007. El RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 1018/2007 de 27 de agosto, del rector de la Universidad de La Rioja por la que se declara concluido el procedimiento y desierta la beca en formación convocada por resolución 918/2007 de 2 de agosto del rector de La Universidad de La Rioja, con cargo al proyecto de investigación colabora 2007/02, titulado "Diseño de Nuevos Sistemas de Fabricación de Aditivos Alimentarios (Desafío)", dentro del programa "Colabora" de los planes riojanos de I+D+I.

Convocada, por Resolución de fecha 2 de agosto de 2007, una beca en formación para el proyecto de investigación COLABORA 2007/02, titulado "Diseño de Nuevos Sistemas de Fabricación de Aditivos Alimentarios (DESAFIO)", y no habiendo ningún candidato que reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria.

Este Rectorado ha resuelto dar por concluido el procedimiento y, por tanto, declarar desierta la beca antes mencionada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/ 1999, de 13 de enero.

Logroño, a 27 de agosto de 2007. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 1029/2007 de 30 de agosto, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se declara concluido el procedimiento y desierto el puesto de trabajo, a cubrir mediante contratación laboral temporal, convocado por resolución 946/2007 de 13 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, con cargo al proyecto de investigación colabora 2007/14 titulado "Ortogonalidad y aproximación: Teoría y aplicaciones físicas y clínicas", dentro del programa "Colabora" de los planes riojanos de I+D+I.

Convocado, por Resolución de fecha 13 de agosto de 2007, un puesto de trabajo, a cubrir mediante contratación laboral temporal, vinculado al proyecto de investigación COLABORA COLABORA 2007/14, titulado "Ortogonalidad y aproximación: Teoría y aplicaciones físicas y clínicas" dentro del Programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I, y no habiendo ningún candidato que reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria.

Este Rectorado ha resuelto dar por concluido el procedimiento y, por tanto, declarar desierto el puesto de trabajo antes mencionado.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/ 1999, de 13 de enero.

Logroño, a 30 de agosto de 2007. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caveró.

RESOLUCIÓN n.º 1037/2007, de 6 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja.

Con motivo de la ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja el día 10 de septiembre de 2007 y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo

54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, se acuerda que asuma las funciones de la Secretaria General durante dicha ausencia el Vicerrector de Planificación y Calidad, D. Rodolfo Salinas Zárate.

Logroño, a 6 de septiembre de 2007. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caveró.

RESOLUCIÓN n.º 1056/2007, de 11 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja.

Con motivo de la ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja desde el día 12 hasta el día 20 de septiembre de 2007 y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, se acuerda que asuma las funciones de la Secretaria General durante dicha ausencia el Vicerrector de Planificación y Calidad, D. Rodolfo Salinas Zárate.

Logroño, a 11 de septiembre de 2007. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caveró.

RESOLUCIÓN n.º 1064/2007, de 13 de septiembre de 2007, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se habilita un nuevo plazo para presentar solicitudes a las plazas vacantes de prácticas de alumnos de la Universidad de La Rioja en Servicios Administrativos de la misma, al amparo de la Resolución 778/2007, de 28 de junio.

Por Resolución 778/2007, de 28 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja se convocaron prácticas de alumnos de la Universidad de La Rioja en Servicios Administrativos de la misma para el periodo octubre 2007-marzo 2008.

Por Resolución 1063/2007 de 13 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja se adjudican prácticas, quedando desiertas las prácticas correspondientes a:

Servicio	Ref. Práctica	Nº plazas
Relaciones Internacionales	RI2	1
Deportes	SD2	1
Deportes	SD3	1
Deportes	SD4	1
Deportes	SD5	1
Deportes	SD1	1
Biblioteca	CDE	1
Biblioteca	BIB2	2

RESUELVO:

Primero: Convocar las prácticas que han quedado desiertas: 1 plaza en Relaciones Internacionales, 5 en la Unidad de Deportes, 3 en Biblioteca, de acuerdo con el Anexo II adjunto a esta resolución.

Segundo: Las Solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de la Rioja o mediante las formas que establece el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 9 de octubre 2007.

Tercero: En el supuesto de quedar desierta cualquier práctica de la convocatoria publicada por resolución 778/2007 de 28 de junio y resolución 1064/2007 de 13 de septiembre, se faculta a la OPE para cubrir la vacante siguiendo los procedimientos establecidos en dicha oficina.

Cuarto: La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la Resolución 778/2007 de 28 de junio, excepto en lo relativo al plazo de presentación de solicitudes, que se estará a lo previsto en el párrafo segundo.

Quinto: Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado de la Universidad, Avda. de la Paz 93 y en el de la OPE así como en la web de la propia Universidad.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Logroño, a 13 de septiembre de 2007. EL RECTOR, P.A. el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado (Resolución nº 934/2004 de 29 de julio del Rector de la UR), José Ignacio Extremiana Aldana.

SERVICIO	TITULACIÓN	MÉRITOS	FUNCIONES	HORARIO (Con flexibilidad puntual para otros horarios, adaptándose en todo caso, a los horarios de apertura y cierre de los diferentes edificios de la U.R.)	Nº. PRÁCTICAS	REF.
RELACIONES INTERNACIONALES	Titulación preferente: I.T.I.G. Otras Titulaciones preferentes: Matemáticas Resto de titulaciones: Cualquier titulación impartida por la UR con conocimientos avanzados de inglés	Inglés con nivel medio/alto: hasta 2 puntos Conocimientos informáticos, HTML, File Maker, Access, SQL, paquete Office: hasta 0,5 punto Haber disfrutado de un programa internacional de movilidad: hasta 0,5 puntos	Colaborar en la grabación de datos (altas, modificaciones, consultas) de la Unidad Colaborar en la gestión de bases de datos (informes, consultas, formularios). Apoyar en el mantenimiento y actualización de la página web de la Unidad. Apoyar en la gestión administrativa de la Unidad.	9:00 a 14:00 h	1	RI 2
DEPORTES Información y al Atención al Usuario	Titulación preferente: Maestro Ed. Física Otras Titulaciones preferentes:	Títulos y conocimientos informáticos en power point, gestión de páginas web, gestión de bases de datos y conocimientos informáticos: (hasta 2 puntos)	Atención e información general a usuarios, sobre las instalaciones y actividades Asesoría y promoción de actividades de tiempo libre y ocio. Colaboración en la organización de	9:00 a 14:00 h	1	SD 4

SERVICIO	TITULACIÓN	MÉRITOS	FUNCIONES	HORARIO (Con flexibilidad puntual para otros horarios, adaptándose en todo caso, a los horarios de apertura y cierre de los diferentes edificios de la U.R.)	Nº. PRÁCTICAS	REF.
	Humanidades, Empresariales, Maestros otras especialidades Resto de titulaciones: Cualquier titulación impartida por la UR	puntos) Títulos de Técnico Deportivo en cualquier modalidad deportiva, así como los de monitor, animador o entrenador deportivo (hasta 1 punto)	campañas de captación de abonados. Apoyo organización de actividades en general de la unidad. Control de parámetros de funcionamiento de las actividades y servicios Trabajos concretos de análisis de satisfacción de los usuarios	--- 16:00 a 21:00 h Del 1 de julio al 31 de agosto el horario será de mañana	1	SD 5
DEPORTES Competición Universitaria de La Rioja	Titulación preferente: Maestro Ed. Física Otras Titulaciones preferentes: Humanidades, Empresariales, Maestros otras especialidades Resto de titulaciones: Cualquier titulación impartida por la UR	Títulos de Técnico Deportivo en cualquier modalidad deportiva, así como los de monitor, animador o entrenador deportivo (hasta 2 puntos) Experiencia justificada en la organización y gestión de competiciones deportivas. (hasta 1 punto)	Control de inscripciones CUR Seguimiento del cumplimiento del calendario CUR Apoyo organización CEU, asistencia personal a las competiciones como delegados (implica viajar incluso en fin de semana) Atención e información general a usuarios sobre instalaciones y actividades Colaboración en partidos CUR como mesa de control y realización de actas del partido. Asesoría y promoción de actividades de tiempo libre y ocio. Colaborar en la organización de campañas de captación de abonados.	16:00 a 21:00 h Del 1 de julio al 31 de agosto el horario será de mañana	1	SD 2
DEPORTES Competición Universitaria de La Rioja y Torneos Sociales	Titulación preferente: Maestro Ed. Física Otras Titulaciones preferentes: Humanidades, Empresariales, Maestros otras especialidades Resto de titulaciones: Cualquier titulación impartida por la UR	Títulos de Técnico Deportivo en cualquier modalidad deportiva, así como los de monitor, animador o entrenador deportivo (hasta 2 puntos) Experiencia justificada en la organización y gestión de competiciones deportivas. (hasta 1 punto)	Control de inscripciones Seguimiento del cumplimiento de calendarios de competición Apoyo organización CEU, asistencia personal a las competiciones como delegados (puede implicar desplazamientos) Atención e información general a usuarios sobre instalaciones y actividades Colaboración en partidos CUR como mesa de control y realización de actas del partido. Asesoría y promoción de actividades de tiempo libre y ocio. Colaborar en la organización de campañas de captación de abonados.	16:00 a 21:00 h Del 1 de julio al 31 de agosto el horario será de mañana	1	SD 3
DEPORTES Actividades de Recreación y Tiempo Libre	Titulación preferente: Maestro Ed. Física Otras Titulaciones preferentes: Humanidades, Empresariales, Maestros otras	Títulos de Técnico Deportivo en cualquier modalidad deportiva, así como los de monitor, animador o entrenador deportivo (hasta 2 puntos) Experiencia justificada en la organización y	Control inscripciones, asistencias. Asistencia para coordinar determinadas actividades fuera del campus universitario (programa aire libre, esquí, etc...) Apoyo organización actividades especiales y de promoción. Suministrar información general a	9:00 a 14:00 h	1	SD 1

SERVICIO	TITULACIÓN	MÉRITOS	FUNCIONES	HORARIO (Con flexibilidad puntual para otros horarios, adaptándose en todo caso, a los horarios de apertura y cierre de los diferentes edificios de la U.R.)	Nº. PRÁCTICAS	REF.
	especialidades de Resto de titulaciones: Cualquier titulación impartida por la UR	gestión de competiciones deportivas. (hasta 1 punto)	usuarios sobre las instalaciones y actividades. Asesoría y promoción de actividades de tiempo libre y ocio. Colaborar en la organización de campañas de captación de abonados.			
BIBLIOTECA	Titulación preferente: Cualquier titulación impartida por la UR		Información de carácter general de usuarios de la biblioteca Digitalización de textos y utilización de OCR Búsqueda e identificación de referencias bibliográficas en catálogos y bases de datos Mantenimiento de la base de datos de préstamos interbibliotecario Colaboración en la ordenación de los depósitos y en la realización de recuentos periódicos Colaboración en el mantenimiento de Redinet Colaboración en el Servicio de Préstamo Interbibliotecario Registro de revistas y publicaciones periódicas que se reciben en biblioteca Introducción de referencias bibliográficas en base de datos Realización de fotocopias de artículos de revistas. Recepción y sellado de libros que se adquieren Organización de albaranes e impresos de adquisiciones y del servicio de préstamo interbibliotecario. Ordenación de catálogos comerciales. Búsquedas e identificación de referencias bibliográficas en catálogos y bases de datos. Elaboración y colocación de tejuelos y etiquetas de libros Ordenación sistemática del fondo bibliográfico ubicado en las salas de lectura. Control de asignaturas de libros que se integran en colección.	15:00 a 20:00 h Del 1 de julio al 31 de agosto el horario será de mañana	2	BIB 2
BIBLIOTECA de Centro de Documentación Europea	Titulación preferente: Derecho Otras Titulaciones preferentes::	Conocimientos de idiomas extranjeros: Inglés, francés o alemán: hasta 2 puntos. Asignaturas, cursos o programas	Información y procesamiento de fondos bibliográficos en el Centro de Documentación Europea Tareas de colaboración científica, especialmente en la elaboración del "Boletín Europeo de la Universidad de	9:00 a 14 :00 h	1	CDE 1

SERVICIO	TITULACIÓN	MÉRITOS	FUNCIONES	HORARIO (Con flexibilidad puntual para otros horarios, adaptándose en todo caso, a los horarios de apertura y cierre de los diferentes edificios de la U.R.)	Nº. PRÁCTICAS	REF.
	Resto de titulaciones: Cualquier titulación impartida por la UR, siempre que el alumno haya cursado las asignaturas de Derecho Comunitario y/o la Cátedra de Joan Monet	relacionados con la Unión Europea: hasta 1 punto	la Rioja"			

RESOLUCIÓN n.º 1070/2007, de 14 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja y el Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una Beca en Formación con cargo al contrato de Investigación de referencia OTUNI 070710 "Desarrollo de Mateslab".

1.- Objeto.

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del contrato de investigación "Desarrollo de Mateslab" de referencia OTUNI 070710, la Universidad de La Rioja a través de su Fundación, hace pública la convocatoria de una beca de investigación con financiación a cargo de dicho contrato.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2.- Condiciones de la beca.

2.1.- El/la becario/a se enmarcará en el seno de la línea de investigación del contrato "Desarrollo de Mateslab".

2.2.- El/la becario/a participará en el contrato con dedicación completa.

2.3.- El/la becario/a estará cubierto/a por un seguro de accidentes corporales, suscrito por la Fundación durante todo el periodo de disfrute de la beca.

2.4.- La duración de la beca será de 3 meses desde la incorporación de el/la becario/a, con posibilidad de renovaciones sucesivas hasta el 31 de marzo de 2008, con el visto bueno del investigador principal del contrato y siempre que exista financiación disponible. No obstante lo anterior, la duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la duración del contrato a cuyo cargo se convoca.

2.5.- La asignación de la beca será 1.100 euros brutos/mes, pagaderos a mes vencido.

2.6.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja ni con su Fundación de ningún tipo, ni implica para éstas ningún compromiso en cuanto a una posible posterior incorporación del/la interesado/a en la plantilla de la misma.

3.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

3.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

3.2.- Estar matriculado en el momento de la presente convocatoria en la asignatura de Proyecto Fin de Carrera.

Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

4.- Formalización de solicitudes

4.1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 107 , 26.006 Logroño) y en la página web de la Fundación (<http://fundacion.unirioja.es/otri/becas>).

4.2 Las solicitudes se dirigirán a la OTRI de la Universidad de La Rioja

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en los tabloneros de anuncios de la Universidad de La Rioja y de la Fundación.

4.3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes, debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

4.4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Selección.

5.1.- La selección de candidatos será realizada por el Prof. Dr. Julio Jesús Rubio García, Investigador Principal del Contrato, D. Laureano Lambán Pardo y D. Eloy Mata Sotés profesores del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja.

5.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún/a candidato/a reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

5.3.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Tener conocimientos del lenguaje de programación Common Lisp.

b) Expediente académico.

La citada Comisión, se reserva el derecho de entrevistar a los/as candidatos/as.

5.4.- La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5. 3.

5.5.- La Comisión de Selección remitirá a la OTRI de la Fundación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, la OTRI de la Universidad de La Rioja publicará en los tabloneros de anuncios de la Universidad (a través del Servicio de Investigación y Becas), del Departamento correspondiente y de la Fundación, el orden de prelación de los/as candidatos/as admitidos/as y la relación de los/as candidatos/as excluidos/as.

5.6.- El nombramiento de el/la becario/a corresponderá al Rector y Presidente de la Fundación, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre de el/la becario/a seleccionado/a y la fecha de incorporación al contrato de investigación.

5.7.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

5.8.- Contra la Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.- Obligaciones de los beneficiarios

6.1.- El/la beneficiario/a de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6. 2.- El investigador principal del contrato, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el/la becario/a y comunicarlo a la OTRI de la Universidad de La Rioja.

6.3.- El/la becario/a desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del contrato.

6.4.- El/la becario/a realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el/la becario/a (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, a través de la OTRI de la Universidad, previo informe del investigador principal del contrato.

6.5.- El/la becario/a se compromete a presentar en la OTRI de la Universidad, en la fecha de terminación de la beca, una Memoria del trabajo realizado, con el visto bueno del Investigador principal del Contrato.

6.6.- El/la becario/a hará constar su condición de Becario/a de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

6.7.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero

Logroño, a 14 de Septiembre de 2007. EL RECTOR Y PRESIDENTE, José M^a Martínez de Pisón Cervero.

RESOLUCIÓN n.º 1071 de 14 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM 070615 "Diseño de Sistema Extractor y Paletizador de Placas de Escayola".

1.-Objeto.

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del contrato de investigación "Diseño de sistema extractor y paletizador de placas de escayola" de referencia OTEM 070615, la Universidad de La Rioja a través de su Fundación, hace pública la convocatoria de una beca de investigación con financiación a cargo de dicho contrato.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2.- Condiciones de la beca.

2.1.- El/la becario/a se enmarcará en el seno de la línea de investigación del contrato "Diseño de sistema extractor y paletizador de placas de escayola".

2.2.- El/la becario/a participará en el contrato con dedicación completa.

2.3.- El/la becario/a estará cubierto/a por un seguro de accidentes corporales, suscrito por la Fundación durante todo el periodo de disfrute de la beca.

2.4.- La duración de la beca será de 3 meses desde la incorporación de el/la becario/a. No obstante lo anterior, la duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la duración del contrato a cuyo cargo se convoca.

2.5.- El desarrollo de la beca tendrá lugar en Calahorra.

2.6.- La asignación de la beca será 920 euros brutos/mes, pagaderos a mes vencido.

2.7.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja ni con su Fundación de ningún tipo, ni implica para éstas ningún compromiso en cuanto a una posible posterior incorporación del/la interesado/a en la plantilla de la misma.

3.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

3.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

3.2.- Ser estudiante de último curso de Ingeniería Técnica industrial en mecánica.

3.3.- No tener más de 2 asignaturas pendientes para la obtención del título (pueden ser de cualquier curso académico).

Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

4.- Formalización de solicitudes

4.1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 107 , 26.006 Logroño) y en la página web de la Fundación (<http://fundacion.unirioja.es/otri/becas>).

4.2 Las solicitudes se dirigirán a la OTRI de la Universidad de La Rioja

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en los tabloneros de anuncios de la Universidad de La Rioja y de la Fundación.

4.3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes, debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

4.4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Selección.

5.1.- La selección de candidatos será realizada por el Prof. Dr. Julio Blanco Fernández, Investigador Principal del Contrato, D. Emilio Jiménez Macías, profesor del Departamento Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja y D. José Luis San Martín Gonzalo, miembro del personal de administración y servicios del Área Académica y de Coordinación.

5.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún/a candidato/a reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

5.3.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Tener conocimientos de Solid Edge y Top Solid

b) Expediente académico.

La citada Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los/as candidatos/as.

5.4.- La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5. 3.

5.5.- La Comisión de Selección remitirá a la OTRI de la Fundación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, la OTRI de la Universidad de La Rioja publicará en los tabloneros de anuncios de la Universidad (a través del Servicio de Investigación y Becas), del Departamento correspondiente y de la Fundación, el orden de prelación de los/as candidatos/as admitidos/as y la relación de los/as candidatos/as excluidos/as.

5.6.- El nombramiento de el/la becario/a corresponderá al Rector y Presidente de la Fundación, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre de el/la becario/a seleccionado/a y la fecha de incorporación al contrato de investigación.

5.7.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

5.8.- Contra la Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.- Obligaciones de los beneficiarios

6.1.- El/la beneficiario/a de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6. 2.- El investigador principal del contrato, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el/la becario/a y comunicarlo a la OTRI de la Universidad de La Rioja.

6.3.- El/la becario/a desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del contrato.

6.4.- El/la becario/a realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el/la becario/a (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, a través de la OTRI de la Universidad, previo informe del investigador principal del contrato.

6.5.- El/la becario/a se compromete a presentar en la OTRI de la Universidad, en la fecha de terminación de la beca, una Memoria del trabajo realizado, con el visto bueno del Investigador principal del Contrato.

6.6.- El/la becario/a hará constar su condición de Becario/a de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

6.7.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero

Logroño, a 14 de Septiembre de 2007. EL RECTOR Y PRESIDENTE, José M^a Martínez de Pisón Cervero.

RESOLUCIÓN n.º 1072/2007 de 14 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM 070703 "Energía de paseo"

1.- Objeto.

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del contrato de investigación "Energía de paseo" de referencia OTEM070703, la Universidad de La Rioja a través de su Fundación, hace pública la convocatoria de una beca de investigación con financiación a cargo de dicho contrato.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2.- Condiciones de la beca.

2.1.- El/la becario/a se enmarcará en el seno de la línea de investigación del contrato "Energía de paseo".

2.2.- El/la becario/a participará en el contrato con dedicación completa.

2.3.- El/la becario/a estará cubierto/a por un seguro de accidentes corporales, suscrito por la Fundación durante todo el periodo de disfrute de la beca.

2.4.- La duración de la beca será de 1 mes desde la incorporación de el/la becario/a. No obstante lo anterior, la duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la duración del contrato a cuyo cargo se convoca.

2.5.- La asignación de la beca será 900 euros brutos/mes, pagaderos a mes vencido.

2.6.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja ni con su Fundación de ningún tipo, ni implica para éstas ningún compromiso en cuanto a una posible posterior incorporación del/la interesado/a en la plantilla de la misma.

3.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

3.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

3.2.- Estar en posesión del título de Ingeniería Técnica Industrial especialidad Electrónica Industrial, o estudiante de último curso de dicha titulación (sin ninguna asignatura pendiente de cursos anteriores).

En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

4.- Formalización de solicitudes

4.1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 107 , 26.006 Logroño) y en la página web de la Fundación (<http://fundacion.unirioja.es/otri/becas>).

4.2 Las solicitudes se dirigirán a la OTRI de la Universidad de La Rioja

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en los tabloneros de anuncios de la Universidad de La Rioja y de la Fundación.

4.3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes, debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia del Título de Ingeniería Técnica Industrial especialidad Electrónica Industrial especificado en el apartado 3.2. si procede.

4.4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Selección.

5.1.- La selección de candidatos será realizada por el Prof. Dr. Emilio Jiménez Macías, Investigador Principal del Contrato, D. Julio Blanco Fernández, y D^a. Mercedes Pérez de la Parte, profesores de los Departamentos de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja.

5.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún/a candidato/a reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

5.3.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Acreditar experiencia en proyectos de automatizaciones.

b) Tener conocimientos de Inglés.

c) Tener conocimientos de programación informática.

La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los/as candidatos/as.

5.4.- La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5. 3.

5.5.- La Comisión de Selección remitirá a la OTRI de la Fundación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, la OTRI de la Universidad de La Rioja publicará en los tabloneros de anuncios de la Universidad (a través del Servicio de Investigación y Becas), del Departamento correspondiente y de la Fundación, el orden de prelación de los/as candidatos/as admitidos/as y la relación de los/as candidatos/as excluidos/as.

5.6.- El nombramiento de el/la becario/a corresponderá al Rector y Presidente de la Fundación, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre de el/la becario/a seleccionado/a y la fecha de incorporación al contrato de investigación.

5.7.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

5.8.- Contra la Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.- Obligaciones de los beneficiarios

6.1.- El/la beneficiario/a de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6. 2.- El investigador principal del contrato, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el/la becario/a y comunicarlo a la OTRI de la Universidad de La Rioja.

6.3.- El/la becario/a desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del contrato.

6.4.- El/la becario/a realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el/la becario/a (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, a través de la OTRI de la Universidad, previo informe del investigador principal del contrato.

6.5.- El/la becario/a se compromete a presentar en la OTRI de la Universidad, en la fecha de terminación de la beca, una Memoria del trabajo realizado, con el visto bueno del Investigador principal del Contrato.

6.6.- El/la becario/a hará constar su condición de Becario/a de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

6.7.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero

En Logroño, a 14 de septiembre de 2007. EL RECTOR Y PRESIDENTE, José M^a Martínez de Pisón Cervero.

RESOLUCIÓN n.º 1076/2007, de 14 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM 070606 "Diseño de una metodología para establecer la estabilidad tartárica de vinos frente a la precipitación de bitartrato potásico".

1.- Objeto.

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del contrato de investigación "Diseño de una metodología para establecer la estabilidad tartárica de vinos frente a la precipitación de bitartrato potásico" de referencia OTEM 070606, la Universidad de la Rioja a través de su Fundación, hace pública la convocatoria de una beca de investigación con financiación a cargo de dicho contrato.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2.- Condiciones de la beca.

2.1.- El/la becario/a se enmarcará en el seno de la línea de investigación del contrato "Diseño de una metodología para establecer la estabilidad tartárica de vinos frente a la precipitación de bitartrato potásico".

2.2.- El/la becario/a participará en el contrato con dedicación completa.

2.3.- El/la becario/a estará cubierto/a por un seguro de accidentes corporales, suscrito por la Fundación durante todo el periodo de disfrute de la beca.

2.4.- La duración de la beca será de 2 meses y medio desde la incorporación de el/la becario/a.. No obstante lo anterior, la duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la duración del contrato a cuyo cargo se convoca.

2.5.- La asignación de la beca será 1000 euros brutos/mes, pagaderos a mes vencido.

2.6.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja ni con su Fundación de ningún tipo, ni implica para éstas ningún compromiso en cuanto a una posible posterior incorporación del/la interesado/a en la plantilla de la misma.

3.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

3.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

3.2.- Estar en el último curso de la titulación de Ingeniería Técnica Agrícola o Química (el solicitante puede tener asignaturas pendiente de cursos anteriores), o bien, cursando la titulación de enología.

Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

4.- Formalización de solicitudes

4. 1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 107 , 26.006 Logroño) y en la página web de la Fundación (<http://fundacion.unirioja.es/otri/becas>).

4. 2 Las solicitudes se dirigirán a la OTRI de la Universidad de La Rioja.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en los tabloneros de anuncios de la Universidad de La Rioja y de la Fundación.

4. 3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes, debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

4. 4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Selección.

5.1.- La selección de candidatos será realizada por el Prof. Dr. Francisco Díaz Yubero, Investigador

Principal del Contrato, Dra. D^a Carmen Olarte Martínez y Dra. D^a Ana Rosa Gutiérrez, profesoras del

Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja.

5.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún/a candidato/a reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En

todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

5.3.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Número de créditos pendientes para la finalización de la titulación.

b) Expediente académico.

c) Calificación en la siguientes asignaturas:

- Enología I y Enología II (Ingeniería Técnica Agrícola).

- Tecnología enológica I, Tecnología enológica II, Análisis y control químico, Composición y evolución del vino (Carrera de Enología).

La citada Comisión, se reserva el derecho de entrevistar a los/as candidatos/as.

5.4.- La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5. 3.

5.5.- La Comisión de Selección remitirá a la OTRI de la Fundación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, la OTRI de la Universidad de La Rioja publicará en los tabloneros de anuncios de la Universidad (a través del Servicio de Investigación y Becas), del Departamento correspondiente y de la Fundación, el orden de prelación de los/as candidatos/as admitidos/as y la relación de los/as candidatos/as excluidos/as.

5.6.- El nombramiento de el/la becario/a corresponderá al Rector y Presidente de la Fundación, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre de el/la becario/a seleccionado/a y la fecha de incorporación al contrato de investigación.

5.7.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

5.8.- Contra la Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los

artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.- Obligaciones de los beneficiarios

6.1.- El/la beneficiario/a de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6.2.- El investigador principal del contrato, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el/la becario/a y comunicarlo a la OTRI de la Universidad de La Rioja.

6.3.- El/la becario/a desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del contrato.

6.4.- El/la becario/a realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el/la becario/a (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, a través de la OTRI de la Universidad, previo informe del investigador principal del contrato.

6.5.- El/la becario/a se compromete a presentar en la OTRI de la Universidad, en la fecha de terminación de la beca, una Memoria del trabajo realizado, con el visto bueno del Investigador principal del Contrato.

6.6.- El/la becario/a hará constar su condición de Becario/a de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

6.7.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo

anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, a 14 de Septiembre de 2007. EL RECTOR / PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN, José M^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1088/2007 de 19 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM 070723 a "Fase Previa de organización de los ensayos de campo para la caracterización ornamental y paisajística de portainjertos de vid y de poblaciones riojanas de vid silvestre."

1.- Objeto.

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del contrato de investigación "Fase previa de organización de los ensayos de campo para la caracterización ornamental y paisajística de portainjertos de vid y de poblaciones riojanas de vid silvestre" de referencia OTEM 070723 A, la Universidad de La Rioja a través de su Fundación, hace pública la convocatoria de una beca de investigación con financiación a cargo de dicho contrato.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2.- Condiciones de la beca.

2.1.- El/la becario/a se enmarcará en el seno de la línea de investigación del contrato "Fase previa de organización de los ensayos de campo para la caracterización ornamental y paisajística de portainjertos de vid y de poblaciones riojanas de vid silvestre".

2.2.- El/la becario/a participará en el contrato con dedicación completa.

2.3.- El/la becario/a estará cubierto/a por un seguro de accidentes corporales, suscrito por la Fundación durante todo el periodo de disfrute de la beca.

2.4.- La duración de la beca será de 240 horas. Dichas horas deberán realizarse durante el segundo semestre del año 2007; en todo caso, e independientemente del número de horas realizadas, la beca mencionada finalizará el día 31 de diciembre de 2007. Esta beca podrá renovarse,

con el visto bueno del investigador principal del contrato y siempre que exista crédito disponible. No obstante lo anterior, la duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la duración del contrato a cuyo cargo se convoca.

2.5.- La asignación total de la beca será 1.600 euros brutos totales, pagaderos a mes vencido.

2.6.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja ni con su Fundación de ningún tipo, ni implica para éstas ningún compromiso en cuanto a una posible posterior incorporación del/la interesado/a en la plantilla de la misma.

3.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

3.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

3.2 Estar matriculado en Ingeniería Técnica Agrícola en Hortofruticultura y Jardinería o tener dicho título.

Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

4.- Formalización de solicitudes

4.1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 107 , 26.006 Logroño) y en la página web de la Fundación (<http://fundacion.unirioja.es/otri/becas>).

4.2 Las solicitudes se dirigirán a la OTRI de la Universidad de La Rioja

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en los tabloneros de anuncios de la Universidad de La Rioja y de la Fundación.

4.3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes, debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia del Título de Ingeniería Técnica Agrícola en Hortofruticultura y Jardinería especificado en el apartado 3.2, en caso de presentarse como titulado.

4.4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Selección.

5.1.- La selección de candidatos será realizada por el Prof. Eduardo Prado Villar, Investigador Principal del Contrato, D. Fernando Martínez de Toda Fernández e Ignacio Pérez Moreno, profesores del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja.

5.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún/a candidato/a reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

5.3.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Expediente académico.

b) Calificación obtenida en las siguientes asignaturas, correspondientes a la titulación exigida en el punto 3.2: "Jardinería y Paisajismo", "Mantenimiento de Parques y Jardines" y "Fitotecnia".

c) Acreditar conocimientos en el manejo de cualquiera de las siguientes aplicaciones informáticas de dibujo en 2D y 3D: AutoCAD 2006 o 3D Garden.

d) Acreditar conocimientos en el manejo de la siguiente aplicación informática, generadora de mediciones y presupuestos: Paisajismo 2005.

e) Acreditar conocimientos en el manejo de las siguientes aplicaciones informáticas gráficas: CorelDraw y PhotoShop.

f) Acreditar conocimientos en el manejo del sistema de información geográfica ArcGIS.

g) Tener un nivel alto de inglés, tanto hablado como escrito.

La citada Comisión, se reserva el derecho de entrevistar a los/as candidatos/as.

5.4.- La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5. 3.

5.5.- La Comisión de Selección remitirá a la OTRI de la Fundación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, la OTRI de la Universidad de La Rioja publicará en los tabloneros de anuncios de la Universidad (a través del Servicio de Investigación y Becas), del Departamento correspondiente y de la Fundación, el orden de prelación de los/as candidatos/as admitidos/as y la relación de los/as candidatos/as excluidos/as.

5.6.- El nombramiento de el/la becario/a corresponderá al Rector y Presidente de la Fundación, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre de el/la becario/a seleccionado/a y la fecha de incorporación al contrato de investigación.

5.7.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

5.8.- Contra la Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.- Obligaciones de los beneficiarios

6.1.- El/la beneficiario/a de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6.2.- El investigador principal del contrato, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el/la becario/a y comunicarlo a la OTRI de la Universidad de La Rioja.

6.3. – El/la beneficiario/a de la beca deberá tener en cuenta la necesidad de realizar desplazamientos para el desarrollo de su actividad.

6.4.- El/la becario/a desarrollará su labor de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del contrato.

6.5.- El/la becario/a realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el/la becario/a (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, a través de la OTRI de la Universidad, previo informe del investigador principal del contrato.

6.6.- El/la becario/a se compromete a presentar en la OTRI de la Universidad, en la fecha de terminación de la beca, una Memoria del trabajo realizado, con el visto bueno del Investigador principal del Contrato.

6.7.- El/la becario/a hará constar su condición de Becario/a de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

6.8.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero

En Logroño, a 19 de Septiembre de 2007. EL RECTOR.Y PRESIDENTE José M^a Martínez de Pisón Cervero.

RESOLUCIÓN n.º 1099/2007 de 26 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2007/13, titulado “Síntesis de compuestos de oro dirigida a la preparación de productos con nuevas aplicaciones”, dentro del programa “Colabora” de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto COLABORA 2007/13

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación COLABORA 2007/13, titulado “Síntesis de compuestos de oro dirigida a la preparación de productos con nuevas aplicaciones”, dentro del programa “Colabora” de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de estos contratos se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307071104 543A 640.00

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto COLABORA 2007/13, titulado “Síntesis de compuestos de oro dirigida a la preparación de productos con nuevas aplicaciones”.

2.2.- El contrato se celebrará con dedicación a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la toma de posesión del contratado hasta el 12 de diciembre de 2007. En cualquier caso, la finalización del Proyecto Nacional CTQ2004/05495-C02-02 al que se vincula el proyecto COLABORA supondrá la finalización automática del contrato.

2.4.- La dotación máxima asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 3.187,06 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.100 euros.

2.5.- El contratado habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de contrato ninguna otra ayuda, beca o sueldo, salario o retribución.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Química. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia del título académico.

d) Fotocopia del expediente académico.

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

– Matrícula de Honor	4 puntos
– Sobresaliente	3 puntos
– Notable	2 puntos
– Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Acreditar experiencia en química de la coordinación y organometálica.

c) Publicaciones científicas.

d) Comunicaciones a congresos.

e) Tener conocimientos de inglés acreditados, con la superación del tercer curso de la Escuela Oficial de Idiomas en Inglés y/o Título Oficial ADVANCE de inglés o equivalente.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios

aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.3.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Eduardo J. Fernández Garbayo, investigador principal del proyecto de investigación, D. José María López de Luzuriaga Fernández y D. Miguel Monge Oroz, miembros del equipo investigador del proyecto de investigación.

5.4.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto, si a su juicio no reúnen los méritos necesarios para la obtención de los mismos. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- Los aspirantes propuestos para cubrir los puestos deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad

española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 26 de septiembre de 2007. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1100/2007 de 26 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2007/14, titulado "Ortogonalidad y aproximación: Teoría y aplicaciones físicas y clínicas", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto COLABORA 2007/14

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación COLABORA 2007/14, titulado "Ortogonalidad y aproximación: Teoría y aplicaciones físicas y clínicas "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de estos contratos se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307071004 543A 640.00.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto COLABORA 2007/14, titulado "Ortogonalidad y aproximación: Teoría y aplicaciones físicas y clínicas".

2.2.- El contrato se celebrará con dedicación a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la toma de posesión del contratado hasta el 31 de julio de 2008. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Colabora", este contrato podrá estar sujeto a prórroga.

En cualquier caso, la finalización del Proyecto Nacional MTM2006-13000-C03-03 al que se vincula el proyecto COLABORA supondrá la finalización automática del contrato.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 14.700 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 990 euros.

2.5.- El contratado habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de contrato ninguna otra ayuda, beca o sueldo, salario o retribución.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Matemáticas con una puntuación media mínima de 1,5 puntos . No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

– Matrícula de Honor	4 puntos
– Sobresaliente	3 puntos
– Notable	2 puntos
– Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia del título académico.

d) Fotocopia del expediente académico.

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico

b) Publicaciones de investigación, principalmente las relacionadas con la teoría de aproximación o la teoría de números.

c) Grado de doctor, en su caso.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.2.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Juan Luis Varona Malumbres, investigador principal del proyecto de investigación, D. Óscar Ciaurri Ramírez y D. Manuel Bello Hernández, miembros del equipo investigador del proyecto de investigación.

5.3.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto, si a su juicio no reúnen los méritos necesarios para la obtención de los mismos. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- Los aspirantes propuestos para cubrir los puestos deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este

órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 26 de septiembre de 2007. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 1102/2007 DE 27 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D RTA04-117-C2-2 "Desarrollo de estudios básicos y métodos para el control integrado de *Xylotrechus arvicola* (Oliver)(Coleoptera): *Cerambycidae* en vid"

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto RTA04-117-C2-2

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación RTA04-117-C2-2 "Desarrollo de estudios básicos y métodos para el control integrado de *Xylotrechus arvicola* (Oliver)(Coleoptera): *Cerambycidae* en vid".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307040106543A64010.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto RTA04-117-C2-2 "Desarrollo de estudios básicos y métodos para el control integrado de *Xylotrechus arvicola* (Oliver)(Coleoptera): *Cerambycidae* en vid".

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la toma de posesión del contratado hasta el 30 de noviembre de 2007.

2.4.- La dotación máxima asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 3.300 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.000 euros.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Biología.

En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia del título académico.

d) Fotocopia del expediente académico.

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración de los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

– Matrícula de Honor	4 puntos
– Sobresaliente	3 puntos
– Notable	2 puntos
– Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Estar en posesión del título de Doctor. (Máximo 8 puntos)

c) Estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados (DEA). (Máximo 3 puntos)

d) Realización de publicaciones y participación en Congresos, relacionados con la Entomología. (Máximo 25 puntos)

e) Haber realizado estancias en Centros de Investigación. (Máximo 5 puntos)

f) Participación en Proyectos de Investigación relacionados con la Entomología. (Máximo 5 puntos)

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.2.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Ignacio Pérez Moreno, investigador principal del proyecto de investigación, D. Vicente S. Marco Mancebón y D.^a M.^a Elena Martínez Villar, profesores de la Universidad de La Rioja.

5.3.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- Los aspirantes propuestos para cubrir los puestos deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones

públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 27 de septiembre de 2007. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cervero.

RESOLUCIÓN n.º 1107/2007 de 27 de Septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja / Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTUNI 070710, titulado "Desarrollo de Mateslab".

Por resolución número 1070/2007 de 14 de Septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación se convocó una beca en formación con cargo al contrato de investigación OTUNI 070710, titulado "Desarrollo de Mateslab".

De acuerdo con el apartado 5.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al contrato OTUNI 070710, titulado "Desarrollo de Mateslab" a D. Abel Pascual Herce.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en los tabloneros de anuncios de la Universidad y de la Fundación.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en los tabloneros de anuncios de la Universidad y de la Fundación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 27 de Septiembre de 2007 EL RECTOR Y PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN UR, José M^a Martínez de Pisón Cervero.

RESOLUCIÓN n.º 1133/2007, de 28 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja.

Con motivo de la ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja el día 1 de octubre de 2007 y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, se acuerda que asuma las funciones de la Secretaria General durante dicha ausencia el Vicerrector de Planificación y Calidad, D. Rodolfo Salinas Zárate.

Logroño, a 28 de septiembre de 2007. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Cervero.

VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES

CONVOCATORIA de Ayudas para realizar Acciones de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de La Rioja. Curso 2007-2008

MOTIVO

El acercamiento de las Universidades españolas al ámbito solidario en sus más diversas facetas no es algo novedoso. De forma paralela a las actividades docentes y de investigación, y también a través de ellas, se han estado ejerciendo desde siempre tareas que han conducido a la promoción del cambio social, a la reflexión y a la organización de actividades encaminadas a la construcción de un mundo más justo y solidario. De esta manera profesores de manera individual, equipos completos de investigación, asociaciones de alumnos, personal de administración y servicios, estudiantes y equipos de gobierno de las Universidades, han mostrado siempre interés hacia este campo.

En su inicio estas actividades han estado marcadas por su carácter espontáneo y basado primordialmente en intereses y contactos personales, que llevaron a miembros de la comunidad universitaria a interesarse por cuestiones tan amplias como la cooperación al desarrollo o la actividad voluntaria. Pero con el paso del tiempo se está produciendo un cierto asentamiento de la Universidad como agente de cooperación al desarrollo.

Igualmente, la estrategia de cooperación universitaria al desarrollo, elaborada por el Comité Español Universitario de Relaciones Internacionales (CEURI), Comisión Delegada de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, (CRUE) contempla, entre otras, las acciones de sensibilización universitaria, formación específica de cooperantes universitarios, acciones de sensibilización y educación al desarrollo, apoyo al tejido social de la cooperación, y fomento de la colaboración con las ONGDs en proyectos y programas.

Por otra parte, el I Plan Director de Cooperación para el Desarrollo de La Rioja señala en su apartado relativo a los órganos rectores y agentes de la cooperación el potencial de la misma. En dicho Plan se establece que se articularán medidas para coordinar la actuación de la Universidad de La Rioja en materia de cooperación con el resto de agentes intervinientes en la cooperación riojana.

En este sentido, con fecha de 23 de mayo de 2007 se firmó un primer Protocolo General y una Addenda de Cooperación entre la Comunidad

Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la colaboración en materia de cooperación al desarrollo, en virtud del cual el Gobierno de La Rioja y la Universidad desarrollan por primera vez el marco para una colaboración conjunta en esta materia. Esta actividad se desarrollará con cierto carácter experimental en el último trimestre del 2007 con la intención de poder consolidarla en años futuros.

En el marco de estas acciones, y con el objetivo de impulsar la participación y apoyar las iniciativas de los miembros de la comunidad universitaria, la presente convocatoria tiene como fin la concesión de ayudas para llevar a cabo acciones de cooperación al desarrollo por parte de miembros de la Universidad de La Rioja durante el año 2007.

Las ayudas se adjudicarán a las acciones seleccionadas por la Comisión de Coordinación y Seguimiento creada al efecto, que se regirá por los criterios establecidos en las bases de la presente convocatoria.

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto específico de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de La Rioja, conforme a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, para llevar a cabo acciones de Cooperación al Desarrollo.

SEGUNDA.- Requisitos generales.

Para optar a una de estas ayudas es necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Que la persona que presente el proyecto sea miembro de la comunidad universitaria (personal docente e investigador, personal de administración y servicios o estudiantes) de la Universidad de La Rioja (UR).

b) Que las acciones para las que se solicita la ayuda puedan realizarse con fecha máxima hasta el 31 de diciembre de 2007.

c) Que el objetivo del proyecto o la acción sean actividades dirigidas a satisfacer necesidades sociales básicas de las poblaciones desfavorecidas de los países en desarrollo, dando muy particular relevancia a aquellas actividades relacionadas con el ámbito educativo universitario.

d) Contar con un responsable, socio o contraparte en el lugar de ejecución del proyecto o acción, que podrá ser tanto una persona física como jurídica, para garantizar la efectividad material del proyecto o acción. Se dará

preferencia a los proyectos que se realicen con Universidades que ya mantengan algún tipo de relación de cooperación con la Universidad de La Rioja.

e) Que los gastos destinados a gestión y administración no superen el 10% de la cantidad económica solicitada.

f) Que tanto el proyecto como el miembro de la comunidad universitaria y, en su caso, el responsable socio o contraparte, carezcan de ánimo de lucro.

TERCERA.- Tipología de ayudas y requisitos específicos.

La presente convocatoria contempla los siguientes tipos de ayudas:

Modalidad A: Ayudas para actividades de cooperación al desarrollo con Universidades o instituciones afines en ciencia y tecnología realizadas por el personal docente e investigador de la UR.

La actividad puede consistir en la identificación, la preparación, la ejecución o la evaluación de proyectos o en la realización de programas formativos, con el objeto de mejorar las capacidades y potencialidades docentes, investigadoras e institucionales que pueden hacer posible que estos centros sean motores de desarrollo de las sociedades en la que se inscriben. El objetivo será la mejora de sus capacidades y potencialidades y el fortalecimiento institucional.

Para la participación en los proyectos y estudios, será necesario justificar la viabilidad y aplicabilidad directa de estos trabajos y los efectos previstos en términos de desarrollo.

En el caso que se plantee la realización de cursos, es requisito una dedicación mínima de 15 horas de actividades académicas en el país de destino por cada docente de la UR que participe. Las propuestas deberán prever la formación de profesorado local, con el objeto que en el futuro estos puedan impartir el curso de manera autónoma.

Tendrán preferencia los proyectos que respondan a una demanda de la contraparte, si bien habrá de describir el programa del trabajo previsto.

Modalidad B: Ayudas para actividades de cooperación para el desarrollo con Universidades realizadas por el personal de administración y servicios de la UR.

La actividad puede consistir en la identificación, la preparación, la ejecución o la evaluación de proyectos o en la realización de programas formativos, con el objeto de mejorar las capacidades y potencialidades organizativas,

administrativas y de gestión que pueden hacer posible que estos centros sean motores de desarrollo de las sociedades en la que se inscriben.

En esta modalidad cabrán aquellos proyectos presentados con el objetivo de mejorar o reforzar las estructuras institucionales administrativas y de servicios en las universidades de destino.

Para la participación en los proyectos y estudios, será necesario justificar la viabilidad y aplicabilidad directa de estos trabajos y los efectos previstos en términos de desarrollo.

Tendrán preferencia los proyectos que respondan a una demanda de la contraparte, si bien habrá de describir el programa del trabajo previsto.

Modalidad C: Ayudas de formación solidaria para realizar voluntariado, prácticas y proyectos de fin de carrera en proyectos de desarrollo.

La actividad puede consistir en integrarse en proyectos de Cooperación al desarrollo en países en vías de desarrollo en colaboración con universidades de los países de destino y con ONGD's u otros actores de Cooperación Internacional al desarrollo.

Los estudiantes podrán realizar acciones de voluntariado, prácticas tuteladas o un trabajo/proyecto de fin de carrera que serán tuteladas por un profesor/a de la Universidad de La Rioja y un profesor de la universidad contraparte en el país de destino. Los trabajos/proyectos de fin de carrera se defenderán posteriormente en la Universidad de La Rioja.

CUARTA.- Instancias, documentación, lugar y plazo de presentación.

1. Las instancias deberán formularse en el modelo oficial de **solicitud**. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Relaciones Internacionales, Edificio de Rectorado, o descargarse de la página web: <http://www.unirioja.es/cooperacion>.

2. Las instancias o solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Con carácter general todos los participantes deben adjuntar la siguiente documentación:

- Documentación relativa a la intervención propuesta:

a) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).

b) Breve curriculum vitae de los participantes.

c) Memoria razonada del proyecto que justifique la ayuda que se solicita, en el que deberá constar, como mínimo, la zona, país,

sector de población al que se dirige y número de beneficiarios, objetivos concretos que se persiguen, detalle de las actividades previstas para alcanzarlos, junto con los responsables de las mismas y los plazos de ejecución, expectativas del proyecto para años sucesivos y, en su caso, antecedentes del mismo.

d) Memoria económica del proyecto o de la acción, en la que se detallará el coste previsto de las actividades realizadas o por realizar, especialmente para las que se pide la subvención. Además se especificarán otras fuentes de financiación y la cantidad solicitada o aportada por las mismas.

e) Memoria de actividades llevadas a cabo con anterioridad en materia de cooperación al desarrollo y voluntariado.

f) Documentos acreditativos de la financiación otorgada por otras entidades, en el supuesto que existan.

g) Cualquier otra información adicional que se considere de interés para evaluar la propuesta.

En el caso de las propuestas presentadas por estudiantes éstos deberán adjuntar además:

h) Escrito de un profesor/a de la UR que se comprometa a supervisar la ejecución del proyecto, así como una fotocopia de la matrícula en vigor de cada estudiante que participe.

- Documentación relativa a la entidad local:

a) Documento acreditativo de la institución de destino donde se haga constar el interés de la acción y se describa el programa de trabajo, así como si procede, otra documentación que acredite los contactos o colaboraciones previas.

b) Breve memoria de actividades.

3. Las solicitudes junto con la documentación señalada se dirigirán al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio de Rectorado), Avda. de La Paz, 93 de Logroño o por cualquiera de los procedimientos previstos en artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de solicitados finaliza el 18 de septiembre de 2007.

QUINTA.- Proceso de evaluación y criterios de selección de los proyectos.

1. La valoración de las solicitudes se realizará, en una primera fase, por una Comisión de Valoración de la Universidad de La Rioja. Dicha Comisión estará integrada por el Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales o

persona en quién delegue, que la presidirá, tres vocales pertenecientes a la comunidad universitaria (un profesor, un estudiante y un miembro del personal de administración y servicios) y, en su caso, el Rector podrá designar un cuarto vocal a propuesta del Consejero de Presidencia del Gobierno de La Rioja.

En una segunda fase, y teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Comisión de Valoración de la Universidad de La Rioja, valorará las solicitudes la Comisión de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula cuarta del Protocolo General de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la Colaboración en materia de Cooperación al Desarrollo suscrito el día 23 de mayo de 2007.

En todo caso, la decisión final acerca de la adjudicación de ayudas para la realización de acciones de cooperación al desarrollo corresponde a la Comisión de Coordinación y Seguimiento mencionada.

2. Con carácter general los proyectos se valorarán aplicando los criterios que se señalan a continuación, por los que se podrá obtener hasta un máximo de 100 puntos:

a) Contenido de la acción. Se valorará muy preferentemente aquellas acciones relacionadas con la cooperación al desarrollo de carácter universitario, en especial las que se realizan en colaboración con universidades con las que la UR tenga ya relaciones de colaboración (**anexo II**).

b) Interés científico, técnico y académico del proyecto.

c) Interés del proyecto en la universidad de destino.

d) Capacidad, solvencia curriculum vitae de los solicitantes.

e) Viabilidad técnica del proyecto.

f) Proyección de la acción para el futuro, y, en su caso, antecedentes de la misma.

En el caso de las propuestas presentadas por estudiantes se valorará además:

g) Expediente académico y currículo vital de la persona candidata.

h) Plan de trabajo del estudiante.

i) Informe aportado por tutor de las prácticas, trabajos/proyectos de fin de carrera.

j) Entrevista personal en caso de que se considere necesario.

3. Evaluados todos los proyectos se publicará en los tabloneros de anuncios del Edificio Rectorado y en la página Web de la Universidad

de La Rioja la relación provisional de proposiciones ordenada por orden de puntuación obtenida. Contra dicha relación provisional cabrá reclamación en el plazo de 5 días hábiles ante el Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales.

4. Una vez resueltas dichas reclamaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado ninguna, se publicará la relación definitiva de los proyectos seleccionados en los tabloneros de anuncios del Edificio Rectorado y en la página Web de la Universidad de La Rioja. Asimismo, se facilitará a los interesados que lo soliciten, la relación de puntuaciones obtenidas en los proyectos presentados.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la resolución definitiva de la Comisión de Coordinación y Seguimiento se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, ante el Rector de la Universidad de La Rioja.

SEXTA.- Obligaciones de los miembros de la comunidad universitaria que han presentado el proyecto beneficiario de subvención.

1. Los beneficiarios de una ayuda se comprometen a presentar a la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes desde la finalización de la acción o proyecto, una Memoria de las acciones realizadas, con la documentación justificativa del destino de la subvención recibida.

2. Asimismo, los beneficiarios de una ayuda se comprometen a reconocer y hacer constar en las publicaciones, producciones o en cualquier difusión que realicen del proyecto beneficiario de subvención al amparo de la presente convocatoria la participación de la Universidad de La Rioja, y con la misma relevancia con la que hagan constar la participación de cualquier otra persona, física o jurídica, que haya colaborado en el desarrollo del proyecto, bien directamente, o mediante la concesión de subvenciones o ayudas, o cualquier otro medio de financiación.

3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la subvención, lo que llevará aparejado la devolución total o parcial de la misma.

SÉPTIMA.- Cuantía de la subvención e incompatibilidades.

1. El gasto de esta convocatoria se hará con cargo a la partida presupuestaria 489.00 denominada 'Apoyo y Cooperación al Tercer Mundo' del vigente presupuesto de gastos.

2. El disfrute de una subvención al amparo de la presente convocatoria es compatible con cualquier otra ayuda o subvención, financiada tanto con fondos públicos como privados, siempre que el importe de las mismas no supere el coste total de la acción a realizar.

OCTAVA.- Publicación.

Las bases contenidas en la presente convocatoria se publicarán en los tablones de anuncios de los edificios universitarios y en la web de la Universidad, así como el modelo de solicitud que figura en el **anexo I**.

NOVENA.- Recursos.

Contra las bases contenidas en la presente convocatoria, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, ante el Rector de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 31 de julio de 2007
El Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales, José Martín y Pérez de Nanclares.

OTROS

ORDEN de la Consejería de Hacienda de 27 de agosto de 2007, por la que se actualizan los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja durante el curso 2007-2008 (Publicada en BOR de 01-09-07. Pág. 5896)

El artículo 81.3.b de la Ley Orgánica 6/2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 24-12-2001 y de 13-4-2007), de Universidades, establece que en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma dentro de los límites que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria. Para los restantes estudios las fijará el Consejo Social de la respectiva Universidad.

A su vez, en el marco legislativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, es de aplicación la Ley 6/2002 de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos, en cuyos títulos primero y tercero, queda establecido y regulado con carácter general el régimen jurídico de aplicación a los precios públicos correspondientes a esta Administración.

La Conferencia General de Política Universitaria por medio del Acuerdo de 4 de junio de 2007 (B.O.E. de 15 de junio de 2007), establece los límites de aumento de los precios académicos y demás derechos por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales que pueden aplicar las universidades durante el curso 2006/2007 fijando como mínimo el IPC nacional desde el 30 de abril de 2006 al 30 de abril de 2007, es decir, el 2,4 por ciento y como máximo cuatro puntos porcentuales por encima de dicha cifra.

El rango de precios públicos de los nuevos estudios universitarios de posgrados regulados por el RD 56/2005, de 21 de enero, modificado por el RD 1509/2005, de 16 de diciembre de 2006 y establecidos entre 13 y 28 euros el crédito, se actualizará con la tasa de variación interanual del Índice de Precios al Consumo desde el 30 de abril de 2006 al 30 de abril de 2007, es decir, el 2,4 por ciento. Excepcionalmente las Comunidades Autónomas podrán modificar el límite superior hasta un máximo equivalente al 30 % del coste.

En este contexto, la Orden actualiza los precios que han de satisfacer los estudiantes por la prestación del servicio público de la enseñanza universitaria. Asimismo se incorpora un nuevo precio correspondiente al programa oficial de posgrado "Matemáticas y Aplicaciones" que se implanta en la Universidad de La Rioja en el curso 2007-08, aprobado por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 23 de marzo de 2007, con los siguientes Masters: "Master en iniciación a la Investigación en Matemáticas" y "Master en Modelización Matemática, Estadística y Computación".

Por otra parte en el Anexo III, se incluyen un nuevo precio correspondiente a "Distribución y envío de materiales de las enseñanzas on-line.

Por último señalar que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad de La Rioja han firmado un convenio para la compensación de matrícula de alumnos discapacitados.

En su virtud, al amparo de la competencia conferida por el artículo 2 del Decreto 8/1996, de 1 de marzo por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Universidades, y del artículo 36.2 de la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Dispongo:

Capítulo Primero.- Aplicación de precios públicos.

En los artículos 2, 4 y en los anexos II y III de la Orden de 5 de julio de 2005 (BOR de 12 de julio de 2005) se actualizan los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2007/2008 quedando del siguiente modo:

Artículo 2.- Normas Generales de Aplicación.

4. - Los alumnos podrán matricularse por cursos completos, asignaturas sueltas o créditos, con independencia del curso a que éstas correspondan. El importe total del precio a abonar no será inferior a 254,92 €, excluyendo los correspondientes a los servicios incluidos en el artículo 3.

Este importe mínimo no se aplicará si el estudiante se matricula de la totalidad de las asignaturas o créditos que tiene pendientes para finalizar sus estudios y el precio total no supera la citada cifra.

Artículo 4.- Enseñanzas de tercer ciclo

3.- El importe total del precio a abonar no será inferior a 254,92 €, excluyendo los correspondientes a los servicios incluidos en el

artículo 3. Este importe mínimo no se aplicará si el estudiante se matricula de la totalidad de los créditos que tiene pendientes para finalizar sus estudios y el precio total no supera la citada cifra.

Disposición Adicional única

Exención de precios. Los alumnos que cursen estudios oficiales en la Universidad de La Rioja que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33%, tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional vigésima cuarta "De la inclusión de las personas con discapacidad en las universidades" de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Disposición final única.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. A partir de esta fecha, las tarifas anexas podrán percibirse cuando estén relacionadas con servicios académicos a prestar durante el curso 2007/2008.

Logroño, a 27 de agosto de 2007.- El Consejero de Hacienda, Juan José Muñoz Ortega.

Anexo II

Tarifas según el tipo de enseñanzas y el grado de experimentalidad.

Precio crédito en euros

Enseñanzas y	Primera	Segunda	Tercera y	Programa de
Experimentalidad	matrícula	matrícula	sucesivas matrículas	Doctorado
Exp. 1	15,69 euros	22,21 euros	33,42 euros	
Exp. 2	15,20 euros	22,07 euros	33,25 euros	49,67 euros
Exp. 3	14,64 euros	21,24 euros	30,96 euros	47,47 euros
Exp. 5	11,70 euros	17 euros	25,66 euros	35,48 euros
Exp. 6	10,06 euros	14,96 euros	21,99 euros	28,61 euros
Exp. 7	9,88 euros	14,29 euros	21,57 euros	27,87 euros
Crédito de programas de posgrado: 20 euros				

Anexo III

Tarifas

1.- Evaluación y pruebas:

1.1.- Pruebas de Acceso a la Universidad: 66,98 euros

1.2.- Certificado de aptitud pedagógica (incluye todos los cursos): 196,09 euros

1.3.- Proyectos de fin de carrera: 123,37 euros
1.4.- Prueba de conjunto para homologación de títulos extranjeros de educación superior: 123,37 euros

1.5.- Examen para tesis doctoral: 123,37 euros

1.6.- Obtención, por convalidación, de títulos de Diplomados en enseñanzas de primer ciclo universitario:

Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación: 123,37 euros

Por trabajos exigidos para dicha convalidación: 205,08 euros

2.- Títulos y Servicios:

2.1.- Expedición de títulos académicos.

2.1.1.- Doctor: 192,88 euros

2.1.2.- Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 129,91 euros

2.1.3.- Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 63,22 euros

2.1.4.- Diploma de estudios avanzados de Doctorado 63,22 euros

2.1.5.- Diploma de Doctor Europeo: 63,22 euros

2.1.6.- Suplemento europeo al Título y Certificación de estudios parciales: 63,22 euros

2.1.7.- Duplicado de Título universitario oficial: 29,66 euros

2.2.- Servicios:

2.2.1.- Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un centro, certificaciones académicas y traslados de expediente académico: 23,52 euros

2.2.2.- Documentación de Matrícula: Guía del estudiante, programas de asignaturas, impresos, normativa académica, expedición y renovación de Tarjeta Inteligente Universitaria, compulsas de documentos y agenda universitaria, servicios informáticos (acceso a salas informáticas, acceso a internet y cuenta de correo personal, consulta de expediente a través de la www, consultas bibliográficas, etc) y servicios deportivos generales (acceso al uso libre del pabellón polideportivo en las dependencias y franjas horarias que se determinen): 49,03 euros.

2.2.3.- Distribución y envío de materiales para las titulaciones on-line: 5 euros

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 1104/2007, de 27 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Jesús Manuel Peregrina García, como Delegado del Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado para la puesta en marcha del Programa Docencia de la Universidad de La Rioja.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D. Jesús Manuel Peregrina García, como Delegado del Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado para la puesta en marcha del Programa Docencia de la Universidad de La Rioja, con efectos económicos, administrativos y académicos desde el 1 de septiembre de 2007.

Segundo: Los citados efectos económicos serán los correspondientes a los Adjuntos.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al interesado en la forma legalmente prevista.

Cuarto: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal y Retribuciones.

Logroño, 27 de septiembre de 2007. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN n.º 3158, de 4 de septiembre de 2007, por la que se nombra miembro del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (Publicado en BOR de 15-09-07. Pág. 6123).

Vistos:

1º. La Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. 2º El Decreto 35/2005, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

3º. El escrito de fecha 27 de agosto de 2007, remitido por el Consejo Social con la propuesta de nombramiento en el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de representante del Ayuntamiento de Logroño.

4º. El Informe del Servicio de Universidades e Investigación de fecha 30 de agosto de 2007, sobre sustitución del representante del Ayuntamiento de Logroño en el Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

5º. El Decreto 41/2007, de 13 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas,

Resuelve

1º Nombrar como Vocal del Consejo Social de la Universidad de La Rioja a D. Ángel Varea Ángel como representante del Ayuntamiento de Logroño.

2º Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja para su general conocimiento.

En Logroño, a 4 de septiembre de 2007.- El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Luis Ángel Alegre Galilea.

con los artículos 17 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos y 54 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a:

Dª Elena Lalinde Peña, provista de DNI nº 17140700L, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de Química Inorgánica adscrita al Departamento de Química de la Universidad de La Rioja (plaza nº 13/2007).

D. Fernando Alba Elías, provisto de DNI nº 13155868Y, Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de Proyectos de Ingeniería adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja (plaza nº 15/2007).

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, los interesados deberán tomar posesión de sus destinos.

Logroño, a 19 de septiembre de 2007.- EL RECTOR, José María Martínez de Pisón Caverro.

CESES

DE PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 1087/2007 de 19 de septiembre de 2007 del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Catedrática de Universidad a Dª Elena Lalinde Peña y Profesor titular de Universidad a D. Fernando Alba Elías

De conformidad con las propuestas formuladas por las Comisiones constituidas para juzgar los concursos convocados por Resolución de la Universidad de La Rioja de fecha 19 de junio de 2007 (B.O.E. de 3 de julio de 2007) para la provisión de las plazas de Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de Química Inorgánica y de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de Proyectos de Ingeniería, una vez acreditado por los concursantes propuestos que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentados,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre), en relación

RESOLUCIÓN n.º 3157, de 4 de septiembre de 2007, por la que se cesa miembro del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (Publicado en BOR de 15-09-07. Pág. 6123).

Vistos:

1º. La Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de la Rioja.

2º El Decreto 35/2005, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

3º. El escrito de fecha 27 de agosto de 2007, remitido por el Consejo Social con la propuesta de cese en el Consejo de Gobierno de la Universidad de la Rioja de representante del Ayuntamiento de Logroño

4º. El Informe del Servicio de Universidades e Investigación de fecha 30 de agosto de 2007, sobre sustitución del representante del Ayuntamiento de Logroño en el Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

5º. El Decreto 41/2007, de 13 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas,

Resuelve

1º Cesar como Vocal del Consejo Social de la Universidad de La Rioja a D. Conrado Escobar Las Heras como representante del Ayuntamiento de Logroño.

2º Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja para su general conocimiento.

En Logroño, a 4 de septiembre de 2007.- El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Luis Ángel Alegre Galilea.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 1042/2007 de 10 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se declara concluido el procedimiento y desierto el concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de "Sociología" (Plaza n.º 17/2007). (Publicada en BOR de 20-09-07. Pág. 6218 y BOE de 25-09-07. Pág. 38832) .

Convocada a concurso, por Resolución de fecha 16 de julio de 2007 ("Boletín Oficial del Estado" de 31 de julio), una plaza de Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de "Sociología", adscrita al Departamento de Ciencias Humanas y no habiendo ninguna solicitud de participación al mencionado concurso,

Este Rectorado ha resuelto dar por concluido el procedimiento y, por tanto, declarar desierta la plaza de Profesor Titular de Universidad antes mencionada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/ 1999, de 13 de enero.

Logroño, 10 de septiembre de 2007. EL RECTOR, José Mª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1066/2007 de 13 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad Interino para el curso académico 2007-2008 (Plaza 44). (Publicada en BOR de 29-09-07. Pág. 6347)

BASES DE LA CONVOCATORIA

El presente concurso se regirá por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la LO 4/2007, de 12 de abril; por el Decreto 104/2003 de 29 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja, que regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja; por los Estatutos de la Universidad de La Rioja; por la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de 9 de mayo de 2007; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1. REQUISITOS

El requisito que debe reunir los concursantes, además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, será el de estar en posesión del título de Doctor.

2. SOLICITUDES

Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, por medio del modelo de instancia disponible en el Servicio de Personal y Retribuciones (Avda. de la Paz, 93. Logroño), en la Secretaría del Departamento afectado y en la página

http://www.unirioja.es/convocatorias_concursos/index_pdi.shtml

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se deberá abonar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados (14 euros ó 7 euros si se trata de personal de la Universidad).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD:

Cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

Documentación general:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

c) Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso (14 euros ó 7 euros si se trata de personal de la Universidad), que se ingresará en el Santander Central Hispano, c.c. nº 0049 6684 192116076478, debiendo especificar el número de plaza a la que se concursa.

d) Currículum vitae, cuyo modelo está disponible en el Servicio de Personal y Retribuciones y en la página web de la Universidad.

e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirá una certificación académica completa de los estudios universitarios. Estos documentos podrán presentarse fotocopiados, adjuntado una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.

El título académico y los documentos que justifiquen los requisitos específicos deberán ser aportados mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas. El resto de documentos podrán presentarse fotocopiados, adjuntado una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

El plazo máximo para resolver el concurso será de cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.5 y 6 de la Ley 30/1992 de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

3. COMISIÓN JUZGADORA

Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un presidente y dos vocales.

Su composición será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, perteneciente a los Cuerpos docentes universitarios, cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, todos ellos profesores permanentes pertenecientes al área de conocimiento a la que corresponda la plaza, que deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

Actuará como Secretario de la Comisión Juzgadora el vocal de menor edad.

A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir con voz, pero sin voto, un representante sindical del personal docente e investigador laboral. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

La composición de la Comisión Juzgadora titular y suplente se publicará en el tablón de anuncios del Departamento y se enviará al Servicio de Gestión de Personal, que la hará pública, a su vez, en el tablón de anuncios del Rectorado.

4. MÉRITOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Comisión Juzgadora valorará los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, según el baremo que figura en el Anexo II de esta resolución, así como los criterios específicos de valoración que establezca dicha Comisión.

5. RECURSOS

Contra la propuesta de contratación efectuada por la Comisión Juzgadora, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

6. LISTA DE ESPERA

A partir del concurso convocado se elaborará una lista de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en dicho área de conocimiento.

La Comisión Juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

La lista de espera estará conformada por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido valorados en la plaza convocada. No obstante, la Comisión Juzgadora podrá optar por excluir de la lista a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la Comisión Juzgadora. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20 % de la puntuación del baremo. Este acto de la Comisión Juzgadora deberá motivarse, reflejándose en el acta de la sesión, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 13 de septiembre de 2007. EL RECTOR, José M^a. Martínez de Pisón Cavero.

Anexo I

Plaza convocada. Curso 2007- 2008

Cód. Plaza	Nº Plaza	Figura Contractual	Dedicación	Área de conocimiento	Perfil de la plaza	Departamento	Duración contrato
D14TUI17	44	TUI	TC	Historia Medieval	Historia Medieval	Ciencias Humanas	Hasta el reingreso del profesor sustituido

ANEXO II. BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

Normas comunes para la aplicación de los baremos:

1.- Las comisiones juzgadoras, en la sesión de constitución, establecerán los criterios específicos que desarrollen los baremos-marco para la selección de profesorado aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2.- En la misma sesión, las comisiones podrán considerar, para cada uno de los apartados del baremo, factores de afinidad aplicables a cada merito consignado por el concursante en función de su adecuación al área de conocimiento de la plaza, perfil y tareas docentes asignadas a la misma.

En todo caso, deberán decidir cuáles son las titulaciones idóneas para la plaza en concurso. Se entenderá por tales, aquellas que otorgan la formación más adecuada al trabajo a desarrollar. Si la comisión no establece las titulaciones que son idóneas para concursar a la plaza en cuestión, cualquier titulación será considerada idónea.

3.- La nota media del expediente académico debe de ser calculada conforme a la siguiente tabla, por media ponderada, ya sea por asignaturas o por créditos:

- Matrícula de honor 4 puntos
- Sobresaliente 3 puntos
- Notable 2 puntos
- Aprobado 1 punto

4.- En los méritos correspondientes a la actividad investigadora, las Comisiones juzgadoras deberán tener en cuenta:

. En libros y capítulos de libros, el prestigio y el ámbito de difusión de la editorial de los mismos

. En los artículos de investigación, si la revista en la que están publicados tiene proceso anónimo de revisión y su impacto internacional.

. En los modelos de utilidad y en las patentes, si son de ámbito nacional o internacional.

. En los proyectos de investigación, si son de ámbito regional, nacional o europeo.

5.- En los méritos correspondientes a la actividad docente universitaria, las comisiones juzgadoras deberán tener en cuenta la amplitud, intensidad y tipo de docencia impartida en su ámbito disciplinar, así como las evaluaciones que sobre la calidad de la docencia aporte el interesado. La puntuación máxima por un año de docencia universitaria a tiempo completo en el área de conocimiento de la plaza objeto del concurso será de 3 puntos. La docencia impartida por becarios FPU, FPI y asimilados será valorada siempre que conste en los planes de Ordenación Docente y, en ningún caso, podrá valorarse más que la de un profesor asociado P4 anual.

6.- Cada mérito no podrá ser computado en más de un apartado.

7.- Si alguno de los firmantes está habilitado para Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento a la que está adscrita la plaza objeto del concurso obtendrá la máxima puntuación en el apartado de formación para la docencia y la puntuación máxima por cada año de docencia universitaria que acredite. Si está habilitado para cualquier otro cuerpo docente universitario, obtendrá las puntuaciones máximas en los apartados de formación para la docencia y para la investigación. Igualmente obtendrá la puntuación máxima por cada año de docencia universitaria que acredite.

8. Dado que en la plazas de Ayudante Doctor la estancia del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio es un mérito preferente, las comisiones, en su valoración, deberán tener en cuenta el centro en el que se ha realizado la estancia. La puntuación máxima por un año de estancia en un centro de prestigio será de 9 puntos.

9. El Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente será valorado, en su caso, en el apartado correspondiente a Formación para la docencia.

ANEXO

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:

Publicado en las páginas 22 a 25 del BOUR Nº 6, Junio de 2007.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 1077/2007, de 14 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de cuatro puestos de trabajo del área de administración de personal funcionario de administración y servicios.

Con el fin de atender las necesidades del personal de administración y servicios de esta Universidad y de acuerdo con la vigente Relación de Puestos de Trabajo, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja ha resuelto convocar concurso de méritos para la provisión de cuatro puestos de trabajo vacantes de personal funcionario que se detallan en el Anexo I de esta resolución con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales

1.1. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la normativa siguiente: Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. 13 de abril); Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 13 de abril); Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril), en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público; Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por el Consejo de Gobierno el día 25 de marzo de 2004 (B.O.E. de 15 de mayo); Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero).

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Podrán tomar parte en el presente concurso, los funcionarios de carrera de la Universidad de La Rioja, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, y otros funcionarios de carrera que presten servicios en la Universidad de La Rioja y que pertenezcan, en ambos casos, a un Cuerpo o Escala clasificado en el grupo C o D del área de Administración.

De acuerdo con la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente los grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del referido Estatuto se han integrado en los grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las equivalencias siguientes: Grupo A, Subgrupo A1; Grupo B, Subgrupo A2; Grupo C, Subgrupo C1; Grupo D, Subgrupo C2. En consecuencia, en las referencias hechas en esta convocatoria al Grupo de clasificación profesional debe entenderse referida al Subgrupo C1 la del C y Subgrupo C2 la del D.

2.2 Los funcionarios con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, excepto si el puesto obtenido es de nivel inferior al del puesto solicitado.

2.3. De conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de La Rioja, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las universidades siguientes: Cantabria, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra y Zaragoza.

2.4. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. La solicitud, ajustada al modelo publicado como Anexo II a esta resolución, se presentará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, 93. 26006-Logroño) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.2. En el caso de solicitar más de un puesto se deberá señalar el orden de preferencia de cada uno.

3.3. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de solicitudes.

3.4. La solicitud de los funcionarios citados en la base 2.3. se formulará en el mismo plazo establecido en la base 3.1. de la presente convocatoria y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura en una primera fase de los puestos convocados.

4. Comisión de Valoración

4.1 Los méritos serán valorados por una Comisión cuya composición será la siguiente:

Miembros titulares:

- Presidente: D. Ignacio Gavira Tomás.
- Vocales: D. Roberto Rosón Abjean, D^a. M^a. Luisa Iriarte Vañó y D. Francisco Javier Cenzano Bachiller.

- Secretaria: D^a. Raquel Ruiz Suso.

Miembros suplentes:

- Presidente: D. Guillermo Bravo Martínez-Rivas.
- Vocales: D^a. Olga Aretio Muñoz, D^a. Pilar San Gil Lapuerta y D^a. Pilar Navarro Arteaga.
- Secretaria: D^a. Rosa Pérez Garrido.

5. Valoración de los méritos

5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Antigüedad.- Máximo 20 puntos. Se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- Servicios prestados en cualquier Administración Pública: 1,20 puntos por año completo y en fracciones inferiores al año 0,10 puntos por mes completo.

b) Grado personal consolidado.- Máximo 15 puntos. Se valorará el grado personal conforme a la siguiente escala:

- Por tener un grado igual o superior al nivel del puesto solicitado: 15 puntos
- Por tener un grado inferior en dos niveles al puesto solicitado: 12 puntos.

- Por tener un grado inferior en cuatro o más niveles al puesto solicitado: 10 puntos.

C) Cursos de formación.- Máximo 15 puntos. Por la superación de cursos de formación y títulos propios que tengan relación con la gestión de la Universidad, organizados por centros de formación, en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia, se otorgará la siguiente puntuación:

0,02 puntos por hora de curso, hasta un máximo de 2 puntos por cada curso.

Cuando se hayan realizado cursos que tengan igual denominación y no se acredita la diferencia de contenidos, sólo se valorará uno de ellos.

Los cursos de informática deberán versar sobre programas o aplicaciones actualizados y no podrá superar el conjunto de estos cursos un máximo de 2 puntos.

No se valorarán los cursos académicos completos ni por asignaturas de forma aislada.

No se valorarán las prácticas de becarios.

D) Titulaciones oficiales.- Máximo 10 puntos. La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:

- Bachiller Superior o equivalente: 1 punto
- Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 3 puntos
- Licenciado universitario, Arquitecto o Ingeniero Superior: 5 puntos.
- Diploma de Estudios Avanzados o certificado de la suficiencia investigadora: 6 puntos
- Doctor: 7 puntos
- Certificado de aptitud expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas (*):

Ciclo elemental: 1 punto

Ciclo superior: 2 puntos

(*) Los siguientes títulos están homologados al certificado de aptitud de ciclo superior:

Alemán:

Grobes Deutsches Sprachdiplom (GDS)
Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)
Zentrale Oberstufe Prüfung (ZOP)

Francés:

Diplôme Approfondi de Langue Française (DALDF)

Inglés:

- Proficiency (Cambridge University)
- Proficiency (Trinity College)
- Higher Level (Oxford University)

Sólo se puntuará la máxima titulación académica de entre las que posea el candidato. Además, se puntuará, en su caso, el certificado de idiomas de mayor nivel.

La posesión de dos titulaciones del mismo nivel se valorará con 1 punto adicional.

E) Trabajo desarrollado.- Máximo 30 puntos. Se aplicarán las siguientes puntuaciones por año completo de servicio en situación de servicio activo o excedencia voluntaria por guarda legal, en puestos de trabajo del área funcional de Administración:

- Si el puesto desempeñado en la Universidad de La Rioja corresponde al mismo Servicio o Unidad del puesto al que se opta: 2 puntos por año completo.

- Si el puesto desempeñado en la Universidad de La Rioja corresponde a diferente Servicio o Unidad del puesto al que se opta: 1 punto por año completo.

- Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas: 0,30 puntos por año completo.

- En las fracciones de tiempo superiores a seis meses se aplicará la mitad de la puntuación.

6. Acreditación de los méritos alegados

6.1. Los requisitos a los que se hace referencia en la base segunda y los méritos indicados en la base cuarta (antigüedad, grado consolidado, puestos de trabajo desempeñados y cursos de formación) deberán ser acreditados mediante certificado expedido por el servicio en materia de personal de la Universidad correspondiente. El resto de méritos deberán ser justificados, junto a la solicitud, mediante la aportación de copia de los documentos acreditativos de los mismos.

6.2. Corresponde a la Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo.

6.3. No se valorarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria o estuvieran sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso. De los concursantes afectados por tales circunstancias se hará relación en acta, señalando las causas por las que no se les valore.

6.4. Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

7. Adjudicación del puesto

7.1. El concurso se resolverá en dos fases:

- 1ª. Fase: Se valorarán los méritos correspondientes al personal funcionario que cumplan los requisitos establecidos en las bases 2.1 y 2.2 de la presente resolución y se adjudicarán los puestos entre sus aspirantes.

- 2ª. Fase: Si algún puesto convocado resulta vacante tras la primera fase, se valorarán los méritos y podrán adjudicarse los puestos a los aspirantes procedentes de las universidades citadas en la base 2.3.

7.2. La adjudicación de los puestos vendrá dada por el orden de prioridad solicitado y de acuerdo a la puntuación total obtenida, como resultado de la suma de los apartados del baremo. La Comisión elevará al Rector la correspondiente propuesta para la adjudicación de los puestos, que deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación total en el puesto solicitado.

7.3. En caso de igualdad en la puntuación total se dará prioridad al aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en la valoración del trabajo desarrollado y de persistir el empate se adjudicará al que haya obtenido más puntos en cada apartado según el orden del baremo.

8. Resolución

8.1. La Comisión de Valoración publicará la propuesta provisional de adjudicación de los puestos en el tablón de anuncios del edificio Rectorado. Los interesados podrán formular reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

8.2. En el plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo de reclamaciones, la Comisión de Valoración resolverá, en su caso, las reclamaciones presentadas y elevará la propuesta definitiva, remitiéndose al Rector para la Resolución definitiva del concurso.

8.3. El puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

8.4. La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en la fecha señalada por la Gerencia de la Universidad de La Rioja, sin exceder del plazo de un mes desde la publicación de la resolución definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente por circunstancias organizativas y del servicio hasta el plazo máximo de tres meses.

9. Norma final

9.1. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 14 de septiembre de 2007. EL
RECTOR, José M^a. Martínez de Pisón Cavero

Denominación del puesto: Jefe/a del Negociado de
Administración del Departamento de Filologías
Modernas

Código del puesto: 17.07

Servicio o Unidad: Centro Vives y Filológico

Grupo: C/D

Nivel: 20/18

Complemento específico anual: 7.305,48 euros

Jornada: JP2 (partida dos días a la semana)

ANEXO I

PUESTOS CONVOCADOS

Denominación del puesto: Jefe/a del Negociado
de Planificación

Código del puesto: 5.04

Servicio o Unidad: Oficina de Servicios
Estratégicos

Grupo: C/D

Nivel: 20/18

Complemento específico anual: 7.305,48
euros

Jornada: JP2 (partida dos días a la semana)

Denominación del puesto: Jefe/a del Negociado
de Administración

Código del puesto: 15.24

Servicio o Unidad: Centro Politécnico y
Departamental

Grupo: C/D

Nivel: 20/18

Complemento específico anual: 6.585,52
euros

Jornada: JP1 (partida un día a la semana)

Denominación del puesto: Jefe/a del Negociado
de Administración

Código del puesto: 16.21

Servicio o Unidad: Complejo Científico-
Tecnológico

Grupo: C/D

Nivel: 20/18

Complemento específico anual: 6.585,52
euros

Jornada: JP1 (partida un día a la semana)

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de agosto y septiembre de 2007.

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se corrigen errores en la de 17 de mayo de 2007, por la que se publica la relación de los programas oficiales de posgrado, y de sus correspondientes títulos, cuya implantación ha sido autorizada por las Comunidades Autónomas. (BOE de 07-08-07. Pág. 34050).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria de concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de un equipo de purificación de disolventes para el Departamento de Química, aprobada mediante Resolución nº 937/2007, de 6 de agosto. (BOR de 11-08-07. Pág. 5685 y BOE de 11-08-07. Pág. 9758).

ORDEN ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor. (BOE de 21-08-07. Pág. 35424).

CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 903/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo «Programas Educativos Europeos». (BOE de 25-08-07. Pág. 35765).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la adjudicación del contrato de suministro de elementos cromatográficos, aprobada mediante Resolución nº 589/2007, de 16 de mayo. (BOE de 17-09-07. Pág. 10881).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la declaración de desierto del contrato de servicio de soporte técnico y mantenimiento del parque microinformático, aprobada mediante Resolución nº 709/2007, de 8 de junio. (BOE de 17-09-07. Pág. 10882).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de aparatos elevadores, montacargas y salvaescaleras, aprobada mediante Resolución nº 723/2007, de 15 de junio. (BOE de 17-09-07. Pág. 10881).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la adjudicación del contrato de obras de reforma de la iluminación del edificio Vives, aprobada mediante Resolución nº 862/2007, de 16 de julio. (BOE de 17-09-07. Pág. 10882).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la adjudicación del contrato de servicio de soporte técnico y mantenimiento del parque microinformático, aprobada mediante resolución número 951/2007, de 16 de agosto. (BOE de 17-09-07. Pág. 10881).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de agosto y septiembre de 2007.

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 23 de julio de 2007, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la financiación de infraestructuras científicas y equipamiento. (BOR de 09-08-07. Pág. 5628).

RESOLUCIÓN nº 929/2007 de 3 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 19 de junio de 2007 (Plaza nº 12/2007). (BOR de 11-08-07. Pág. 5656).

RESOLUCIÓN nº 930/2007 de 3 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 19 de junio de 2007 (Plaza nº 13/2007). (BOR de 11-08-07. Pág. 5656).

RESOLUCIÓN nº 931/2007 de 3 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 19 de junio de 2007 (Plaza nº 14/2007). (BOR de 11-08-07. Pág. 5656).

RESOLUCIÓN n.º 932/2007 de 3 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 19 de junio de 2007 (Plaza n.º. 15/2007). (BOR de 11-08-07. Pág. 5656).

RESOLUCIÓN n.º 933/2007 de 3 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 19 de junio de 2007 (Plaza n.º. 16/2007). (BOR de 11-08-07. Pág. 5656).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 23 de julio de 2007, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de cooperación entre la Universidad de La Rioja y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la promoción de la donación de sangre. (BOR de 11-08-07. Pág. 5658).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 31 de julio de 2007, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja, S.L. (Escuela Superior de Turismo de Logroño) para la realización del curso de guía turístico. (BOR de 16-08-07. Pág. 5715).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 31 de julio de 2007, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja, S.L. (Escuela Superior de Turismo de Logroño). (BOR de 16-08-07. Pág. 5715).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 31 de julio de 2007, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la financiación del Master Universitario en Turismo Enológico. (BOR de 18-08-07. Pág. 5732).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 14 de agosto de 2007, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el desarrollo de un programa de Cooperación Educativa. (BOR de 04-09-07. Pág. 5924).

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Educación, de 27 agosto de 2007, por la que se dictan instrucciones relativas a la prueba de acceso a estudios universitarios en la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 2007/2008. (BOR de 13-09-07. Pág. 6087).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 3 de septiembre de 2007, por la que se dispone la publicación del resumen del Adenda al Convenio Marco entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la colaboración científica técnica o artística así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de. Formación. (BOR de 18-09-07. Pág. 6173).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 7 de septiembre de 2007, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del programa Sócrates/Erasmus y de programas bilaterales con Universidades Extranjeras No Europeas. (BOR de 29-09-07. Pág. 6353).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 7 de septiembre de 2007, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la compensación de matrícula de alumnos discapacitados en el curso 2007/2008. (BOR de 29-09-07. Pág. 6354).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

OTRAS INFORMACIONES

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de agosto y septiembre de 2007.

- D. José Manuel Valle Melón del Departamento de Ingeniería Mecánica efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Documentación geométrica del patrimonio: propuesta conceptual y metodológica" el 5 de septiembre de 2007, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

- D. Luis Alberto Fernández Jiménez del Departamento de Ingeniería Eléctrica efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Modelos avanzados para la predicción a corto plazo de la producción eléctrica en parques eólicos" el 6 de septiembre de 2007, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

- D^a Beatriz Sáenz de Jubera Higuero del Departamento de Derecho efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Relación entre el crédito y la hipoteca: alcance del principio de accesoriedad" el 14 de septiembre de 2007, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

- D^a Nuria Pérez del Notario García del Departamento de Química efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Nuevas metodologías analíticas para el tratamiento de muestras y análisis de compuestos responsables de defectos organolépticos en vinos y otros materiales de interés enológico" el 27 de septiembre de 2007, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de Colaboración entre la Lubelska Szkoła Biznesu Sp. z o.o. Fundacji Rozwoju KUL, el Instituto Polaco-Español y la Universidad de La Rioja.

ACUERDO entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Universidad de La Rioja relativo a la creación de una Cátedra UNESCO de Ciudadanía Democrática y Libertad Cultural.

ADENDA al Acuerdo de Colaboración entre la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) y la Universidad de La Rioja para la vinculación a la red española de centros de movilidad.

ADDENDA segunda al convenio marco de colaboración entre la Agencia de desarrollo Económico de la Rioja. (Gobierno de la Rioja) y la Universidad de La Rioja para la creación de observatorios de la competitividad de las empresas de sectores estratégicos de la economía riojana - observatorio del sector del mueble.

CONVENIO de Colaboración entre Sociedad Cooperativa de Lapuebla de Labarca y la Universidad de La Rioja.